



**ESCUELA
GUILLERMO RODRÍGUEZ RIOBO
LEBU**



**PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN
EDUCACIÓN BÁSICA
2024**

EQUIPO CONVIVENCIA ESCOLAR

Encargados Convivencia Escolar	: Srta. Yolanda Escobar Arellano Sr. Rodrigo Roca Sepúlveda
Psicóloga	: Srta. Constanza Retamal
Trabajadora Social	: Srta. Ornella Carrillo Lobos
Encargado de Salud	: Srta. Angélica Oliva Cifuentes
Encargado de Seguridad	: Sr. Cristian Toledo Andrade

1. ROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR.

Es toda lesión la que un estudiante pueda sufrir en el Establecimiento o en el desarrollo de actividades escolares dentro o fuera de la Escuela que, por su gravedad, traiga como consecuencia daño o incapacidad. Dentro de esta categoría se considera también los incidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta la Escuela. Por tanto, cualquier tipo de agresión en el trayecto será considerado como tal y merecedor de la entrega del documento que lo acredita, siendo el hospitalo administrador de salud quien posteriormente determinará las causas y su calidad de accidente escolar y podrá rechazar o cuestionar el seguro, por lo que ya no será responsabilidad del Establecimiento dicha decisión, pues estaría cumpliendo con la obligación de proteger al alumno y alumna.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el Establecimiento Educacional, por lo tanto, frente a cualquier situación de riesgo, que atente contra la salud física del estudiante, se le hará efectivo el seguro de salud público.

I.- De la Prevención:

El Equipo de Convivencia Escolar en conjunto con los Profesores jefes, diseñarán estrategias, para ser aplicadas en la asignatura de Orientación, referidas al autocuidado y la prevención de riesgos en el Establecimiento.

Taller con docentes y asistentes de la educación para conocer y aplicar la normativa que tienen los organismos de seguridad en la detección y prevención de accidentes.

Informar y trabajar la temática del autocuidado, la prevención de riesgos, y el uso del seguro escolar, en las reuniones con padres, madres y apoderados.

Transferir las estrategias diseñadas de autocuidado y prevención de riesgos a la comunidad educativa, para ser implementadas en los diversos espacios físicos del establecimiento, tales como los patios, comedor, biblioteca, gimnasio, entre otros.

II.- De la Detección:

Cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea, docente, asistente, apoderado y/o alumno(a) del Establecimiento que detecte algún accidente escolar, deberá informar de inmediato a los Encargados de Convivencia Escolar, quien será la procuradora de activar el protocolo de actuación. Si el accidente no involucra observadores, será responsabilidad del accidentado y su apoderado, entregar la información para tomar conocimiento.

III.- Del Procedimiento de Actuación:

Al interior del Establecimiento:

- En primera instancia se verifica el accidente en el lugar de los hechos, directora Srta. Ana Gutiérrez Rodríguez, frente a cualquier situación de riesgo, que atente contra la salud física del estudiante, levantará el acta del seguro escolar, para que este sea beneficiario del seguro de salud pública.

- Llama por teléfono el Profesor Jeje o Asistente Social Srta. Ornella Carrillo, quienes cuentan con un registro actualizado de los datos personales de los estudiantes, para informar al apoderado titular o suplente u otro familiar, del accidente, independientemente de la gravedad del hecho, para que tome conocimiento y se dirija al Establecimiento si lo considera necesario.
- Si el accidente es de gravedad se traslada, en la Ambulancia o vehículo particular, al estudiante al Servicio de Urgencia del Hospital Santa Isabel de Lebu, con el parte correspondiente. El Inspector de patio Sr. Benjamín Sanhueza P. y la Asistente Social de la Escuela Srta. Ornella Carrillo, serán los encargados de acompañar al estudiante y presentar el documento de accidente al Centro de Salud, para que sea atendido y esperar la llegada de su apoderado.
- En el caso de que el accidente sea considerado gravísimo, una vez ocurrido éste, el Profesor jefe o Asistente Social, quienes cuentan con un registro actualizado de los datos personales de los estudiantes, deberán llamar por teléfono de forma inmediata a los Padres, Madres y/o Apoderados, informándole sobre el hecho en que está involucrado el estudiante.
- En el caso de que el accidente sea considerado gravísimo, el Profesor jefe o Asistente Social, deberá llamar de forma inmediata a la ambulancia (131) correspondiente al Hospital Santa Isabel de Lebu, ya que no se dispone de redes de atención especializadas. El estudiante se mantiene en el mismo lugar del hecho, hasta la llegada de la ayuda requerida. El alumno/a es acompañado por Inspector de patio y Asistente social al Centro Asistencial hasta que llegue el apoderado. Por la gravedad, mientras el alumno es trasladado, se completa el Parte y se hace llegar al Servicio de Urgencia.
- Luego del traslado y de la atención médica, el apoderado deberá comunicar al Establecimiento el diagnóstico, asimismo entregar el informe o certificado médico y comunicar el reintegro a clases del estudiante.
- Los Encargados de Convivencia Escolar dejarán registro del accidente en el Libro de Acta.
- El Equipo de Convivencia Escolar debe realizar un seguimiento del accidentado: de las indicaciones, recomendaciones y observaciones del médico, como también de las posibles consecuencias que pueda presentar según el tipo de accidente.

Al exterior, trayecto desde su domicilio al Establecimiento y viceversa:

- Si el accidente del alumno ocurre durante el trayecto y llega a clases, es el estudiante, el responsable de informar a los Encargados de Convivencia Escolar, quienes activarán el protocolo.
- Si el alumno no logró llegar al Establecimiento debido al accidente en su trayecto, el apoderado es el encargado de llevar, cuanto antes, a su pupilo a un Centro Asistencial. Posteriormente debe informar a la Escuela y solicitar el documento de Accidente Escolar para hacerlo llegar al Centro de Salud.
- Si el accidente ocurrió en el trayecto hacia su casa, es él y/o el apoderado responsable de llevarlo al Servicio Médico. El apoderado informa de inmediato, o en su defecto, a primera hora del día siguiente de clases a la Encargada de Convivencia Escolar de la situación del estudiante y solicitar el documento de Accidente Escolar para hacerlo llegar al Centro de Salud.

IV.- Observaciones:

- El apoderado del alumno debe informar a la Escuela respecto del estado de salud de su pupilo y hacer llegar la documentación al Establecimiento.
- Es importante señalar que cualquier situación de accidente escolar ocurrido, dentro o fuera del Establecimiento, aunque sea considerada leve, es obligación del alumno o el apoderado, informar al Profesor Jefe, Inspector de Patio o Encargada de Convivencia Escolar.
- En el caso que el alumno haya sentido alguna molestia posterior a un golpe o lesión leve, dentro o fuera del Establecimiento y no haya informado de esta situación, es el apoderado quien debe trasladarlo al Hospital y, posteriormente, retirar el pase de Accidente Escolar en la Escuela.
- En caso, de que el estudiante requiera alguna atención médica en el horario de clases, ya sea control, curaciones u otros, es el apoderado, quien debe acudir al Establecimiento a retirar a su pupilo para llevarlo al centro asistencial.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ENFERMEDADES DE LOS ESTUDIANTES.

Nuestro Establecimiento Educacional, se centra en el bienestar y seguridad de todos nuestros estudiantes, en concordancia la Ley N° 19.966 en donde se establece el régimen de garantías de salud y a las políticas Ministerio de Salud estipuladas en el marco general, donde se presenta ésta como un derecho ciudadano. Es por ello que, en caso de enfermedades, ya sea física o psicológica de los alumnos de nuestra institución, se debe actuar de acuerdo al siguiente protocolo.

I.- De la Prevención:

- El Establecimiento desarrollará durante el año escolar algunas actividades para potenciar el autocuidado y la sana convivencia en la comunidad escolar.
- Talleres y charlas con Profesionales de la Salud, enfocados a sexualidad, hábitos de vida sana y alimentación saludable, entre otros.
- Es responsabilidad del padre y/o apoderado del o la estudiante, comunicar el diagnóstico de la enfermedad física o psicológica de su pupilo, a través de un certificado, otorgado por un médico general o especialista, al inicio del año escolar o cuando se detecte la enfermedad, para que, de este modo, el Equipo de Convivencia Escolar dé inicio al protocolo de actuación.
- El apoderado debe entregar el certificado médico actualizado, o una copia, para que sea archivado en Convivencia Escolar, cabe señalar que este tipo de documentos, se debe entregar a la brevedad, con un plazo máximo de cinco días hábiles de otorgarse el certificado.

II.- De la Detección:

Cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea docente, asistente, alumno y/o apoderado del Establecimiento, que detecte alguna situación de enfermedad de un estudiante debe informar a la Encargada de Convivencia Escolar, para que se comunique con el apoderado, siguiendo el procedimiento de accidente escolar.

III.- Del Procedimiento de Actuación:

- Ante cualquier enfermedad diagnosticada o repentina de un estudiante, el Profesor de Asignatura o Asistente de la educación lo derivará a Convivencia Escolar, quienes serán los encargados de comunicarse con el apoderado para informarle que su pupilo será trasladado al Servicio de Urgencia. Personal del Establecimiento serán los encargados de llevarlo al Servicio de Salud, hasta que llegue su apoderado.
- El apoderado debe informar al Establecimiento, por vía telefónica o personal, del estado de salud del pupilo, una vez finalizada la atención en el Servicio de Urgencia, y con plazo máximo de 24 horas.
- La Encargada de Convivencia Escolar, estará a cargo de recibir la información de parte de los apoderados, y comunicar a Dirección sobre la situación del estudiante. Asimismo, de informar al Profesor jefe y Profesores de las Asignaturas, para que se otorgue evaluaciones especiales, en caso que lo amerite por la ausencia del alumno a controles médicos o ausencias prolongadas por prescripción médica.

IV.- De las Medidas de Contención, Reparación y Apoyo de los Involucrados:

- La Encargada de Convivencia Escolar hará un seguimiento de la enfermedad del estudiante.
- En caso que lo necesite, el Establecimiento dará apoyo psicológico, como medida de contención y apoyo del estudiante.
- Si existen antecedentes de que algún integrante del curso no está asistiendo a clases por problemas de salud y no ha sido justificado ni informado en la Escuela, se informará al Profesor jefe quien se pondrá en contacto con el apoderado e informará al Equipo de Convivencia quien tomará las medidas necesarias de acuerdo a la gravedad de la situación.

V.- Observaciones:

- Si el estudiante ha sido diagnosticado por un especialista de la salud (ya sea físico o psicológico) y necesita tomar medicamentos producto de un tratamiento delicado, es el apoderado quien debe encargarse de administrarlos, ya que el Establecimiento no cuenta con este tipo de autorizaciones.
- En caso que el estudiante presente una enfermedad (ya sea física o psicológica), el apoderado debe encargarse de llevarlo a un especialista, para entregar las indicaciones de cómo abordar la situación.
- Si el alumno requiere algún tipo de apoyo emocional o psicológico, es la Dupla Psicosocial del Establecimiento, la encargada de entregar este apoyo.
- El Establecimiento tiene la facultad de sugerir trabajos fuera del horario de clases, en caso de que los síntomas del estudiante no le permitan estar en el aula.
- En caso, de que el estudiante requiera alguna atención médica en el horario de clases, ya sea control, curaciones u otros, es el apoderado, quien debe acudir al Establecimiento a retirar a su pupilo, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento Interno.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA INQUIETUD O RECLAMO DE UN APODERADO SOBRE SITUACIONES PEDAGÓGICAS O DE CONVIVENCIA.

Este protocolo, está creado para canalizar las inquietudes y reclamos de los apoderados, que deben basarse en el respeto mutuo, la tolerancia y el deseo de solucionar, en conjunto, las situaciones emergentes que se presenten. En estas instancias debe prevalecer el diálogo, proposición de ideas o exposiciones de antecedentes para llegar a una solución.

Se considerarán formalmente como inquietud o reclamo, el acto de un apoderado, previamente individualizado, que se dirige e informa al Establecimiento, de una eventual irregularidad, con el objetivo de que se realice una investigación, adoptándose las medidas que correspondan.

I.- Del Procedimiento de Actuación:

Con el objetivo de mantener una comunicación fluida que potencie el adecuado proceso educativo y formativo de los estudiantes, se establece el presente conducto regular de comunicación.

Ámbito Pedagógico: Ante cualquier situación referida al proceso de aprendizaje, evaluación o respecto de situaciones curriculares, las instancias a las que se debe acudir son:

- a) **Profesor/a jefe:** recibe la inquietud o reclamo, teniendo 48 horas para investigar y si es factible resuelve con el docente respectivo e informa al apoderado de la solución alcanzada. Si no encuentra solución deriva los antecedentes al Equipo Técnico.
- b) **Jefe Técnico:** recibe los antecedentes, realiza la investigación y en conjunto con el Profesor de la Asignatura y Profesor jefe consensuan solución de la inquietud o reclamo. Posteriormente se comunica al apoderado la determinación definitiva a su inquietud o reclamo, teniendo como plazo una semana, desde el día en que se tomó conocimiento del caso. Si no hay solución, se entregan los antecedentes a la Dirección.
- c) **Dirección:** recibido los antecedentes, ésta resuelve y da a conocer su fallo a los docentes y apoderado que realizó el reclamo, en base a la normativa vigente.

Ámbito de Convivencia Escolar: Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un/a estudiante, las instancias a las que se debe acudir son:

- a) **Profesor/a jefe:** recibe la inquietud o reclamo, si es factible resuelve e informa al apoderado la solución alcanzada. Si no encuentra solución deriva los antecedentes a la Encargada de Convivencia.
- b) **Encargada de Convivencia Escolar:** recibe los antecedentes e inicia la investigación correspondiente. Una vez concluido su trabajo, entrega los antecedentes y solución encontrada al Profesor jefe, quiénes en conjunto, conversan con el apoderado para socializar la decisión de Convivencia. Si no encuentra solución, deriva a Dirección.
- c) **Dirección: revisa los antecedentes,** resuelve y da a conocer su fallo al Profesor jefe y Encargada de Convivencia para, posteriormente, comunicar su decisión al apoderado. En cualquiera de las instancias el encargado de recibir la inquietud o reclamo, debe dejar respaldo por escrito en el libro foliado con la información personal y firma del apoderado, quien se ha hecho responsable de lo escrito y, por lo consiguiente, del resultado que la investigación genere.

Recibida formalmente la observación o reclamo, el Establecimiento, en cualquiera de sus instancias no podrá tardar más de cuatro días hábiles para determinar las responsabilidades y entregar su respectivo veredicto. Tras esto, se contactará al apoderado para informarle el estado y/o resolución a la denuncia que se ha presentado.

Si la situación presentada reviste de gravedad, inmediatamente es la Dirección del Establecimiento quién toma conocimiento de la situación, para su posterior resolución.

4. PROTOCOLO SOBRE USO DE CELULARES EN EL ESTABLECIMIENTO.

El celular se ha convertido en un artículo indispensable en la vida diaria debido a que no sólo es un medio para recibir y contestar llamadas, ahora los teléfonos inteligentes o smartphones nos permiten hacer múltiples actividades como navegar por internet, interactuar en las redes sociales, chatear, tomar fotografías, grabar videos, entre otros.

En Chile no existe una política unitaria frente al uso del celular dentro de la sala de clases, y es posible encontrar desde las escuelas que los prohíben y los requisan, hasta otros que los aceptan y regulan su uso, empleándolos incluso como herramienta de aprendizaje durante las clases. Para poder vivir en sociedad es necesario que los participantes de cada comunidad mantengan y respeten ciertos tipos de conductas y normas sociales que vayan en pro de la convivencia y el bienestar.

En nuestro Establecimiento, existen normas dentro de la sala de clases que logran conservar el comportamiento y conducta de todos los estudiantes con el propósito de crear un ambiente grato, armónico, valórico, de respeto, para que todos logren el mayor porcentaje los objetivos de aprendizajes de cada clase. Es por esto que el uso del celular está prohibido en el Establecimiento.

I. De la Prevención:

- El Establecimiento no se hace responsable de pérdida de celulares.
- Los teléfonos celulares deben permanecer en silencio durante las horas de clases, en aquellos estudiantes que están autorizados, previa conversación con apoderado.
- No están permitidos durante la clase los artículos electrónicos en general, tales como: Ipad, Tablet, etc.
- En el caso de notebooks o cámaras de vídeo, sólo se permiten si están siendo ocupados en algún proyecto en particular y con previa autorización del profesor correspondiente.

II. Del Procedimiento de Actuación:

- A los estudiantes que se encuentren usando un teléfono celular en la Escuela, serán registrados en el libro de clases y el aparato telefónico será retirado por el profesor.
- El profesor/a deberá pedir al alumno/a que apague el teléfono antes de ser entregado.
- Si el estudiante se niega a entregarlo, se llamará a la Directora para que proceda, según la normativa interna. Se comunicará con el apoderado y en conjunto encontrar solución a la falta cometida.

III. Observaciones:

- Los estudiantes no podrán portar sus celulares al interior del Establecimiento Educacional, no podrán hacer uso de los mismos dentro de la sala de clases, (a menos que el profesor haya autorizado al alumno) ya que cualquier comunicación de emergencia con el hogar o la familia, se realizará a través de los teléfonos fijos.

5. PROTOCOLO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

5.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE CIBERBULLYING O ACOSO A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, EJERCIDA O QUE AFECTE A ESTUDIANTES O FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.

El ciberbullying es el uso de información electrónica y medios de comunicación como el correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, y websites difamatorios u otros medios para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales. Puede constituir un delito penal. El ciberbullying implica un daño recurrente que inflige emocionalmente al estudiante y/o funcionarios a través del medio del texto electrónico.

I.- De la Prevención:

- Realizar talleres con Profesores, Asistentes de la Educación, Apoderados y Estudiantes sobre el buen uso de los teléfonos móviles, correos electrónicos, redes sociales, etc.
- Realizar jornadas de reflexión con Asistentes de la Educación, Apoderados y Estudiantes en torno al daño emocional provocado por el Ciberbullying, a través de la demostración de material audiovisual u otros.
- Realizar campañas publicitarias al interior y exterior del Establecimiento para prevenir el ciberbullying.

II.- De la Detección:

- Es deber de cualquier funcionario del Establecimiento, poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derecho en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.
- El Equipo de Convivencia llamará por teléfono (133) al Plan Cuadrante de Carabineros de Chile correspondiente al Establecimiento, para que se presente en la Escuela y el funcionario que advirtió la vulneración de derecho del estudiante, realice de manera formal la denuncia y, posteriormente ejecutarse la derivación a los Tribunales de Familia. En caso contrario, el funcionario se dirigirá de manera presencial a la Comisaría de Lebu a efectuar la denuncia formalmente.
- Desde la toma de conocimiento de la vulneración de derecho de un estudiante hasta la denuncia formal a Tribunales de Familia, se realiza en un plazo de no más de 24 horas.
- Este tipo de denuncias debe ir acompañado de las evidencias bajadas directamente de la página de internet o algún medio tecnológico por el cual el estudiante haya sido agredido o amenazado.

III. Del Procedimiento de Actuación:

- La Encargada de Convivencia Escolar llama de inmediato a los alumnos involucrados y se indaga los primeros antecedentes procediéndose a evaluar lo sucedido.
- El Profesor jefe se comunica por teléfono u otra vía a los apoderados, para que asistan y tomen conocimiento de los hechos en que se vio involucrado su pupilo.
- La investigación interna estará a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar. Dicho proceso no deberá tardar más de 48 horas. Considerando atenuantes, agravantes del historial de vida del alumno y lo dispuesto en el Reglamento Interno, se procederá a aplicar las medidas formativas y disciplinarias si lo amerita algún o más estudiantes.

- Se comunica a los apoderados las medidas a aplicar, quedando registrado en la hoja de vida del estudiante y libro de situaciones especiales, con las respectivas firmas: alumno, apoderados y Encargados de Convivencia Escolar.
- En caso que la falta sea grave y lo amerite, la denuncia se realizará de acuerdo al artículo 175 y 176, del código procesal penal; los antecedentes son puestos a disposición de la justicia. Se informará a Carabineros, PDI o la Fiscalía para que actúen según las leyes y normativa vigente para este tipo de casos.

IV.- De las Medidas de Contención y de Apoyo al Afectado:

- Los alumnos involucrados serán entrevistados en espacios distintos, ya sea por la Encargada de Convivencia Escolar u otro Docente Directivo-Técnico.
- Para determinar las responsabilidades se recopilarán antecedentes a través de las personas que fueron testigos del hecho y el material recopilado a través de las redes sociales, como asimismo de los antecedentes a través del Libro de Clases, Informes del Profesor Jefe, de Asignatura, Directivo o Encargada de Convivencia.
- En todo tipo de ciberbullying o agresión a través de los medios tecnológicos que realicen estudiantes del Establecimiento, serán derivados a la Dupla Psicosocial, quién trabajará en conjunto con Apoderados, Profesores jefes, para reflexionar y mejorar el comportamiento del estudiante, realizando compromisos para que este tipo de hecho no vuelva a ocurrir. El Equipo de Convivencia Escolar hará el seguimiento de los estudiantes y derivará a profesionales especializados y/o redes de apoyo si alguno lo requiera.

V.- Observaciones:

Es importante señalar que el ciberbullying es un tipo de violencia escolar, por lo tanto, será considerado como falta gravísima y se aplicarán las medidas estipuladas en el Reglamento Interno.

Una vez determinada la sanción y dentro de un plazo de 48 horas, el estudiante en conjunto con su apoderado tendrá el derecho a apelar a Equipo de Convivencia Escolar, quien determinará si acoge la apelación, éste resuelve e informará por escrito a las partes involucradas en un plazo máximo de tres días hábiles.

Todo el proceso de investigación será registrado en el libro foliado de situaciones especiales de Convivencia Escolar.

La investigación interna que realiza el Establecimiento, no se contrapone a la determinación de la justicia, que es la que prima en este tipo de situaciones.

5. PROTOCOLO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

5.2 BULLYING O ACOSO ESCOLAR AL INTERIOR Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

Bullying o Acoso Escolar es cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre escolares, donde exista uso de poder e imposición de criterios a otros y que se dé de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

I.- De la Prevención:

- Realizar talleres con estudiantes y apoderados a nivel de cursos para conocer y reflexionar sobre daños ocasionados a escolares producto del bullying.
- Al inicio del año escolar, el Equipo de Convivencia en conjunto con los profesores jefes de cada curso, elabora un compromiso de tolerancia cero al bullying al interior y exterior del Establecimiento.
- Realizar jornada de reflexión con Profesores, Asistentes de Educación, Apoderados y estudiantes para aceptar a otros con sus diferencias individuales, ya sea de género, sociales, económicas, académicas, sexuales, etc.

II.- De la Detección:

- Es deber de cualquier funcionario del Establecimiento, poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia cualquier hecho que constituya una vulneración de derecho en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.
- El Equipo de Convivencia llamará por teléfono (133) al Plan Cuadrante de Carabineros de Chile correspondiente al Establecimiento, para que se presente en la Escuela y el funcionario que advirtió la vulneración de derecho del estudiante, realice de manera formal la denuncia, para posteriormente ejecutarse la derivación a los Tribunales de Familia. En caso contrario el funcionario se dirigirá de manera presencial a la Comisaría de Lebu a efectuar la denuncia formalmente.
- La toma de conocimiento de la vulneración de derecho de un estudiante hasta la denuncia formal a Tribunales de Familia, se realiza en un plazo de no más de 24 horas.

III.- Del Procedimiento de Actuación:

Si el acoso o bullying se produce al interior del Establecimiento Educacional, se procede de la siguiente forma:

- Los Encargados de Convivencia Escolar conversan de inmediato con el estudiante que se siente afectado para reunir antecedentes y entregarlo a la Dirección.
- Los Encargados de Convivencia Escolar llamará al apoderado de los estudiantes afectados para informarles del hecho y los pasos a seguir.
- El Equipo de Convivencia consensua con apoderado del estudiante afectado, la posibilidad de intervención con Dupla Psicosocial, en caso que sea necesario o derivar a un Centro de Salud para apoyar emocionalmente al estudiante.
- Los Encargados de Convivencia Escolar inician la investigación reuniendo antecedentes con estudiantes involucrados y se comunica a sus apoderados, sobre la gravedad de la situación y

que se está realizando la investigación interna para determinar responsabilidades, hecho consignado en el libro foliado.

- En caso que la falta sea grave y lo amerite, la denuncia se realizará de acuerdo al artículo 175 y 176, del código procesal penal; los antecedentes son puestos a disposición de la justicia. Se informará a Carabineros, PDI o la Fiscalía para que actúen según las leyes y normativa vigente para este tipo de casos.
- La investigación interna será realizada mediante entrevistas, ya sean Estudiantes, Profesores, Asistentes y/o Apoderados u otros. Asimismo, el Equipo de Convivencia Escolar recopilará antecedentes de los estudiantes involucrados a través de los Libros de Clases u otro medio de verificación. Dicha investigación deberá tener una duración máxima de 48 horas.
- Realizada la investigación interna se establecerán las responsabilidades, aplicándose las medidas pedagógicas, correctivas y disciplinarias, como lo estipula el Reglamento Interno.
- Al finalizar la investigación, los estudiantes involucrados en hechos de bullying o acoso serán derivados al Equipo de Convivencia Escolar, para hacerle un seguimiento. No obstante, antes de finalizarla y si se tiene certeza del hostigamiento de Estudiantes en contra de su compañero, se pueden aplicar las primeras medidas formativas.

** Si el acoso o Bullying se produce al exterior del Establecimiento, el procedimiento es el mismo que al interior del Establecimiento Educacional.*

IV.- De las Medidas de Contención, Apoyo y Reparación del Afectado(a):

- Se brindará atención especializada y de apoyo al afectado, mediante el trabajo de la Dupla Psicosocial.
- En todo tipo de Bullying que se de dentro y fuera el Establecimiento, los involucrados serán derivados al Equipo de Convivencia Escolar, quién trabajará en conjunto con Apoderados, Profesores jefes, para reflexionar y mejorar el comportamiento del estudiante. Se hará el seguimiento de cada uno de ellos y se derivará a Profesionales especializados y/o Redes de Apoyo si alguno lo requiera.
- Se realizarán talleres e intervenciones para toda la comunidad educativa, a modo de prevención del acoso escolar.

V.- Observaciones:

- Todo tipo de Bullying o acoso escolar es considerado una falta gravísima, según lo establecido en el Reglamento Interno. Por lo tanto, se deben aplicar las medidas correspondientes.
- En relación a lesiones de gravedad o mediana gravedad y las agresiones que constituyen un delito, colocando en peligro la integridad física y psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, además de la justicia, será informado a la Superintendencia de Educación por parte de la Dirección.
- Una vez determinada la sanción, y dentro de un plazo de 24 horas, el estudiante en conjunto con su apoderado, tendrá el derecho a apelar ante el Tribunal de Convivencia, quien determinará si fue correcto el proceso de investigación y de las medidas tomadas frente al caso.

5. PROTOCOLO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

5.3 PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO ENTRE ESTUDIANTES DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.

Se entiende por Violencia Escolar, el uso legítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, el daño al otro como una consecuencia. Entre ella podemos encontrar:

- Violencia psicológica y/o emocional: amenazas, insultos, aislamiento, burlas frecuentes, hostigamiento permanente, entre otros.
- Violencia física: golpes, tirones de pelo, etc.
- Violencia física con uso de artefactos o armas: palos, cadenas, arma blanca, de fuego u otros.

I.- De la Prevención:

El Establecimiento desarrollará durante el año escolar a lo menos las siguientes actividades preventivas:

- Jornadas de reflexión en consejo de curso de la importancia de la convivencia en un buen clima escolar.
- Muestras de Afiches en sala de clases resaltando valores como tolerancia, respeto y empatía.
- Talleres a nivel de docentes, apoderados y alumnos para promover la resolución pacífica de conflictos, cuando existan diferencias entre los estudiantes.
- Promoción de normas de autocuidado a través de material visual en los diferentes espacios físicos del Establecimiento (biblioteca, pasillos, hall, comedor, patios, etc.).

II.- De la Detección:

- Es deber de cualquier funcionario del Establecimiento, poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derecho en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta.
- El Equipo de Convivencia llamará por teléfono (133) al Plan Cuadrante de Carabineros de Chile correspondiente al Establecimiento, para que se presente en la Escuela y el funcionario que advirtió la vulneración de derecho del estudiante, realice de manera formal la denuncia, para posteriormente ejecutarse la derivación a los Tribunales de Familia. En caso contrario el funcionario se dirigirá de manera presencial a la Comisaría de Lebu a efectuar la denuncia formalmente.
- Desde la toma de conocimiento de la vulneración de derecho de un estudiante hasta la denuncia formal a Tribunales de Familia, se realiza en un plazo de no más de 24 horas.
- Cualquier tipo de violencia física entre estudiantes, dentro y fuera del Establecimiento, será considerado accidente escolar y merecedor de la entrega del parte correspondiente, siendo el Centro de Salud quien posteriormente determinará las causas del accidente y su calidad de accidente escolar, que podrá rechazar o cuestionar el seguro escolar, por lo que ya no será responsabilidad del Establecimiento dicha decisión, pues se estaría cumpliendo con la obligación de proteger al estudiante.

III.- Del Procedimiento de Actuación:

Al interior del Establecimiento:

- La Encargada de Convivencia Escolar llamará de inmediato a los alumnos involucrados e indagará en los primeros antecedentes procediéndose a evaluar lo sucedido y se inicie el justo proceso de investigación para aplicar las medidas remediales, pedagógicas y/o disciplinarias pertinentes.
- Se llamará al Servicio de Urgencia o se utilizará otro medio para trasladar al Hospital a los estudiantes involucrados en situaciones de violencia física, los cuales serán acompañados por un funcionario del Establecimiento, quien llevará el parte escolar para la atención correspondiente, cuyo informe médico será antecedente para el proceso de investigación, según la gravedad de la agresión.
- El Profesor jefe, se comunica por teléfono u otra vía a los apoderados, para que tomen conocimiento de los hechos en que se vio involucrado el estudiante, y que si fue grave se dirijan al Hospital y se hagan responsables de ellos.
- Si el hecho ocurrido, consistió solamente en agresión verbal y no física, de acuerdo a lo planteado por los involucrados o testigos y no necesitan atención médica, los estudiantes quedarán en biblioteca u otra sala de estudios, en forma separada y acompañados de un Asistente, mientras se solicita la presencia del apoderado. Éste firmará un compromiso con Dirección, luego se evaluará, si ese día se reintegra a clases, con el propósito de evitar este tipo de conducta del estudiante.
- Por su parte, si la situación de violencia entre los alumnos fue grave, se llamará al Plan Cuadrante para la constancia respectiva y acompañamiento en la constatación de lesiones correspondientes en el Centro Asistencial, la autoridad competente de Salud determinará si se reintegran a clases o tienen licencia médica. De no tener reposo médico, los apoderados deberán llevar al hogar a los estudiantes, como una forma de resguardar la integridad física y psicológica de ellos, como también, la del resto de sus compañeros por ese día.
- Una vez finalizada la investigación de violencia física o verbal, a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, mediante el justo proceso que incluye que los estudiantes sean escuchados, considerando sus argumentos, que se presuma su inocencia y se reconozca su derecho a apelar, dicho proceso no deberá demorar más de 48 horas. Considerando atenuantes, agravantes del historial de vida del alumno, y lo dispuesto en el Reglamento Interno, se procederá a aplicar las medidas pedagógicas a los involucrados y medidas disciplinarias si lo amerita algún o más estudiantes.
- Se comunica a los apoderados las medidas a aplicar y se procede a estampar el hecho y la medida en la hoja de vida con las respectivas firmas: Estudiantes, Apoderados y Encargada de Convivencia Escolar.

Al exterior del Establecimiento:

- Si ocurre una agresión fuera del Establecimiento Educacional, en un tiempo máximo de 30 minutos antes del inicio y después del término de la jornada, los funcionarios, apoderados y/o estudiantes que fueron testigos del hecho, entregan información para aplicar el mismo procedimiento estipulado en una agresión interna, con las sanciones pedagógicas y disciplinarias respectivas.

- El Equipo de Convivencia Escolar es la procuradora de investigar los hechos.
- Finalizada la investigación, se aplican las medidas correspondientes.
- Se considera el derecho de apelación.

IV.- De las Medidas de Contención, Reparación, y apoyo a los involucrados.

Es importante señalar que, en primera instancia, los estudiantes involucrados junto a sus apoderados, serán entrevistados en espacios distintos, ya sea por la Encargada de Convivencia Escolar u otro Docente Directivo.

Para determinar las responsabilidades se recopilarán antecedentes a través de las personas que fueron testigo del hecho como; Profesores, Asistentes, Apoderados, Estudiantes u otra persona que tenga información, como asimismo de los antecedentes a través del libro de clases, informes del profesor jefe y/o de asignatura, encargada de convivencia y directivos.

En todo tipo de violencia que se dé dentro y fuera el Establecimiento, los involucrados serán derivados al Equipo de Convivencia Escolar, quién trabajará en conjunto con apoderados, profesores jefes, para reflexionar y mejorar el comportamiento del estudiante, realizando compromisos para que este tipo de hecho no vuelva a ocurrir, reparando los daños ocasionados. Del mismo modo, la Encargada de Convivencia Escolar hará el seguimiento de los estudiantes y derivará a profesionales especializados dentro o fuera del Establecimiento y/o Redes de Apoyo si alguno lo requiera.

Se considera derecho de defensa, generando una instancia en que los involucrados puedan defender su punto de vista, considerando circunstancias atenuantes y agravantes del caso.

V.- Observaciones:

- Es importante considerar que cualquier tipo de violencia escolar, será considerado como falta gravísima y se aplicarán las medidas estipuladas en el Reglamento Interno.
- Una vez determinada la sanción, y dentro de un plazo de 48 horas, el estudiante, en conjunto con su apoderado, tendrá el derecho a apelar ante el Tribunal de Convivencia, quien determinará si acoge la apelación y se resuelve e informa por escrito a las partes involucradas en un plazo máximo de tres días hábiles.
- Todo el proceso de investigación será registrado en el libro foliado de Convivencia Escolar, con el fin de resguardar la información de los involucrados y que permita mantener informada a la comunidad educativa. De esta forma manifestar la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar, y solicitar colaboración, en caso que corresponda, a redes de apoyo, tales como: PROSAM, COSAM, OPD, SENDA, etc.
- En relación a lesiones de gravedad o mediana gravedad y las agresiones que constituyen un delito, poniendo en peligro la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, será informado a la Superintendencia de Educación por parte de la Dirección del Establecimiento.

5. PROTOCOLO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

5.4 DE ADULTO A ESTUDIANTE.

La Ley General de Educación, entre otras materias regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, la que está conformada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos. Además, estipula que los estudiantes tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

Maltrato físico: Daño físico efectuado a un niño, niña o adolescente. Por ejemplo: castigo corporal, golpes, palmadas, tirones de pelo, empujones, etc.

I.- De la Prevención:

- Realizar talleres para que el buen trato sea una práctica en cada una de las personas que integran la comunidad educativa del Establecimiento.
- Reforzar el autocuidado y expresión de emociones en los estudiantes, en talleres y en el desarrollo de las clases, con el propósito de comunicar situaciones en que sientan vulnerados.
- Implementar en reuniones de Padres y Apoderados, estrategias de prevención, detección y actuación frente a hechos de vulneración que observen en sus hijos e hijas, para comunicarlo oportunamente al Establecimiento.

II.- De la Detección:

- Es deber de cualquier funcionario del Establecimiento, poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derecho en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta; la cual, deberá informar al Equipo de Convivencia Escolar con premura.
- El funcionario/a que toma conocimiento del hecho, se dirigirá de manera presencial a la Comisaría de Lebu a efectuar la denuncia formalmente acompañado de la dupla Psico- social y también del estudiante para constatar lesiones.
- Desde la toma de conocimiento de la vulneración de derecho de un estudiante hasta la denuncia formal a Tribunales de Familia, se realiza en un plazo de no más de 24 horas.
- El profesor/a jefe, llamará telefónicamente al apoderado/a del estudiante afectado/a, para citarlo al Establecimiento de manera presencial.
- Cualquier estudiante o apoderado/a, que presencie, que tenga conocimiento o sea parte de un acto de violencia de un adulto a un estudiante dentro o fuera del Establecimiento mientras sea en la ida o retorno a su hogar culminando su jornada escolar, debe dar cuenta a la Dirección, quiénes serán los encargados de realizar las primeras acciones pertinentes al caso, según los protocolos establecidos.

III.- Del Procedimiento de Actuación:

- Ante la sospecha o certeza de un acto de violencia escolar de un adulto a un estudiante dentro o fuera del Establecimiento, se debe dar aviso a Convivencia Escolar quien iniciará el proceso de investigación, dejando por escrito la información recopilada en el libro acta.
- En caso de un daño físico, de inmediato el profesor/a jefe llamará, por teléfono, al apoderado/a para informar del hecho y solicitar su presencia en el Establecimiento u Hospital Santa Isabel de Lebu y el Equipo de Convivencia Escolar a la Ambulancia (131) para ser trasladado al servicio de urgencia con un funcionario (Inspector/a y Asistente Social del Establecimiento). La atención médica permitirá constatar lesiones y obtener informe médico para apoyar al proceso de investigación.
- La dupla Psicosocial acompañará al funcionario/a que tomó conocimiento de la vulneración del estudiante a realizar la denuncia a Carabineros de Chile, quién actuará bajo la normativa legal en este tipo de situaciones.
- La Dirección del Establecimiento informará al DAEM a través de un reservado, la situación en la cual se vio involucrado el adulto, si fuese funcionario/a, aplicando la normativa estipulada para este tipo de casos.
- Dirección realizará la investigación interna dentro de 48 horas, donde se entrevistan tanto los involucrados de la situación como a los testigos de lo ocurrido.
- Posteriormente la Dirección dará a conocer, tanto al adulto como al estudiante, quién debe estar acompañado de su apoderado, del resultado de la investigación.
- El proceso de recopilación de antecedentes, debe quedar registrado en el libro foliado de situaciones especiales.
- Para prevenir que este tipo de situaciones, se realizará un trabajo con acciones remediales en conjunto Profesores, Directivos, Asistentes, Estudiantes y Padres y Apoderados. Todo ello con el objetivo de potenciar la sana convivencia y buen trato en la Escuela.
- Se informará a la comunidad educativa, de los hechos acontecidos de vulneración, sin individualizar a los involucrados, mediante un consejo escolar.
- La investigación interna que realiza la Dirección, no se contrapone a la determinación de la justicia que es la que prima en este tipo de situaciones.

IV.- Medidas de Resguardo hacia el/a Estudiante de Educación Básica:

- Se resguarda la intimidad e identidad del estudiante afectado y de las medidas implementadas según el protocolo de actuación.
- Se resguarda la intimidad e identidad de los adultos involucrados y de las medidas implementadas según el protocolo de actuación.
- Apoyos pedagógicos oportunos, tales como Evaluación Psicológica y Emocional Inicial, Plan Individualizado de Intervención, Intervenciones Terapéuticas, Creación de un Ambiente Escolar Seguro y de Apoyo, Espacios de Expresión Emocional e involucra a la familia del estudiante durante el período que lo requiera.
- Atención y monitoreo permanente de la Dupla Psicosocial para abordar lo socioemocional en el estudiante y la familia, para implementar estrategias que den continuidad de su proceso escolar.
- Atención y monitoreo permanente de la Dupla Psicosocial para abordar lo socioemocional en el estudiante.

- El Equipo de Convivencia debe hacer un seguimiento al estudiante afectado, otorgándole la ayuda y apoyo necesario, asimismo derivando a las Redes de Apoyo en caso de que sea necesario.
- Se establecerá medidas de protección para resguardar la integridad de los estudiantes, conforme a la gravedad del caso. Entre estas medidas se contempla la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la Red, que pueda hacerse cargo de su intervención.
- Este tipo de vulneración dentro o fuera del Establecimiento será considerado accidente escolar y la entrega del parte correspondiente, siendo el Centro de Salud, Hospital Santa Isabel de Lebu, quien luego determinará las consecuencias de la vulneración y su calidad de accidente escolar, para dar cumplimiento con la obligación de proteger al estudiante.

5. MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR

5.5 PROTOCOLO DE DENUNCIA DE MALTRATO DE CONNOTACIÓN O AGRESIÓN SEXUAL DE ALGÚN ESTUDIANTE

La prevención y acción frente al abuso sexual es una tarea ineludible del sistema escolar. Cuando en un Establecimiento Educacional se presentan situaciones de maltrato y abuso sexual, la comunidad educativa, consciente de sus responsabilidades debe estar preparada para actuar, para tomar decisiones pertinentes y realizar las acciones necesarias.

El maltrato se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social que se cometen en contra y entre niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional.

La agresión sexual es una forma grave de maltrato, que implica una imposición intencional basada en una relación de poder a un niño, niña o adolescente y en el contacto o interacción entre estudiantes cuyos actos son del mismo o diferente sexo del agresor.

Éste se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Abuso sexual: Contacto o interacción entre un niño, niña o adolescente y un adulto, en el que es utilizado (a) para satisfacer sexualmente a una persona imputable ante la ley.

Abuso sexual propio: Acción que tiene sentido sexual, pero no es una relación sexual, realizado por un adulto, hacia un niño, niña o adolescente. Consiste en tocaciones del agresor a la víctima.

Abuso sexual impropio: Exposición a niños, niñas o adolescentes de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, exposición a pornografía, masturbación, sexualización verbal.

Violación o estupro: Delito que consiste en tener relaciones sexuales con niño, niña o adolescente sin su consentimiento u con su consentimiento obtenido con la violencia o amenaza.

I.- De la prevención:

- Realizar talleres para los padres y/o apoderados para conocer medidas de resguardo de los niños y adolescentes, ante un posible acoso o abuso sexual; organizado por la Dupla Psico-social.
- Reforzar el autocuidado y expresión de emociones en los estudiantes, en talleres y en el desarrollo de las clases, con el propósito de comunicar situaciones en que sientan vulnerados.
- Implementar en reuniones de Padres y Apoderados, estrategias de prevención, detección y actuación frente a hechos de vulneración que observen en sus hijos e hijas, para comunicarlo oportunamente al Establecimiento.

II.- Del Procedimiento de Actuación:

- Es deber de cualquier funcionario del Establecimiento, poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derecho en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta; la cual, deberá informar al Equipo de Convivencia Escolar, Rodrigo Roca S. y Yolanda Escobar A. con premura, quienes activarán el protocolo.
- El funcionario/a que toma conocimiento del hecho, se dirigirá de manera presencial a la Comisaría de Lebu a efectuar la denuncia formalmente acompañado de la dupla Psico- social, Ornella Carrillo y Constanza Retamal, y también del estudiante para constatar lesiones.
- Desde la toma de conocimiento de la vulneración, de un estudiante, hasta la denuncia formal a Tribunales de Familia, se realiza en un plazo de no más de 24 horas.
- Cualquier estudiante o apoderado/a, que presencie, que tenga conocimiento o sea parte de un acto de connotación o agresión sexual a un estudiante dentro o fuera del Establecimiento mientras sea en la ida o retorno a su hogar culminando su jornada escolar, debe dar cuenta a la Dirección, quiénes serán los encargados de realizar las primeras acciones pertinentes al caso, según los protocolos establecidos.
- Desde la toma de conocimiento de la vulneración de derecho de un estudiante hasta la denuncia formal a Tribunales de Familia, se realiza en un plazo de no más de 24 horas.
- Se informará a la comunidad educativa, de los hechos acontecidos de vulneración, sin individualizar a los involucrados, mediante un consejo escolar.
- Si la denuncia, a través de los antecedentes recopilados tiene fundamentos que constituyen:

a. Sospecha de maltrato o abuso sexual.

El funcionario, estudiante o apoderado frente a una sospecha, informará de inmediato a los Encargados de Convivencia Escolar, quienes comunicarán a Dirección, y posteriormente a la Dupla Psicosocial, conformada por la Psicóloga y Asistente Social, para que reúnan los antecedentes y evalúen y activen protocolos de actuación.

b. Certeza de Maltrato o Abuso Sexual, ya sea, a través de relato del o la estudiante, de un apoderado/a o funcionario/a.

En esta situación se realizarán los siguientes pasos:

- Se debe informar de inmediato a los Encargados de Convivencia Escolar, quienes comunicarán a Dirección, y posteriormente a la Dupla Psicosocial, conformada por la Psicóloga y Asistente Social.
- En caso que no sea el apoderado quién efectuó la denuncia, el profesor jefe/a, le notificará telefónicamente, que deberá concurrir de inmediato al Establecimiento para informarle la situación.
- El apoderado/a junto a un integrante de la Dupla conformada por Psicóloga y Asistente Social presentará la denuncia a la Fiscalía, PDI o Carabineros. En caso que el apoderado se niega a presentarla, de igual manera lo realizará la Escuela a través de su Dupla psicosocial y del funcionario/a que toma conocimiento de la vulneración dentro de las primeras 24 horas.
- La Dirección del Establecimiento informará al DAEM a través de un reservado, la situación en la cual se vio involucrado el adulto, si fuese funcionario/a, aplicando la normativa estipulada para este tipo de casos.

III.- Medidas de Resguardo hacia el/a Estudiante:

- Se resguarda la intimidad e identidad del estudiante afectado y de las medidas implementadas según el protocolo de actuación.
- Se resguarda la intimidad e identidad de los adultos involucrados y de las medidas implementadas según el protocolo de actuación.
- Dirección junto al Equipo de Convivencia, Yolanda Escobar A., Rodrigo Roca S., Constanza Retamal y Ornella Carrillo, velará para disponer medidas pedagógicas, seguimiento y acompañamiento, tales como Evaluación Psicológica y Emocional Inicial, Plan Individualizado de Intervención, Intervenciones Terapéuticas, Creación de un Ambiente Escolar Seguro y de Apoyo, Espacios de Expresión Emocional e involucra a la familia del estudiante durante el período que lo requiera.
- Atención y monitoreo permanente de la Dupla Psicosocial para abordar lo socioemocional en el estudiante.
- El Equipo de Convivencia debe hacer un seguimiento al estudiante afectado, otorgándole la ayuda y apoyo necesario, asimismo derivando a las Redes de Apoyo en caso de que sea necesario y un seguimiento y coordinación con estas.
- Este tipo de vulneración será considerado accidente escolar y la entrega del parte correspondiente, siendo el Centro de Salud, Hospital Santa Isabel de Lebu, quien luego determinará las consecuencias de la vulneración y su calidad de accidente escolar, para dar cumplimiento con la obligación de proteger al estudiante.

6. PROTOCOLO DE VIOLENCIA DE UN APODERADA/O A UN FUNCIONARIO/A O ENTRE FUNCIONARIOS/AS.

La Ley General de Educación entre otras materias regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, la que está conformada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes y directivos. Además, estipula que los profesionales de la educación y asistentes de la educación, tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante, de respeto mutuo; del mismo modo, que se respete su integridad física, psicológica, moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Por tanto, la Ley 21.643 o Ley Karin, es una normativa chilena que establece un marco legal para la prevención y sanción del acoso y la violencia en el entorno laboral.

Este protocolo está enfocado a cualquier situación de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecte a: un directivo, técnico, docente o asistente de la educación del establecimiento de parte de un apoderado y/o funcionario/a dentro o fuera del Establecimiento mientras sea en la ida o retorno a su hogar al culminar su jornada escolar.

Violencia Física: Uso intencional de la fuerza física para causar daño a otra persona.

Violencia Psicológica: Conductas que dañan emocionalmente, como insultos, amenazas, humillaciones, entre otros.

Agresión: Acción dirigida a provocar daño o molestia, ya sea física o psicológica.

I.- De la Prevención:

El Establecimiento desarrollará durante el año escolar actividades preventivas:

- En la realización de jornadas de reflexión Profesores y Asistentes de la Educación, Padres y Apoderados, cuyo propósito es sensibilizar sobre la importancia de la convivencia escolar y un buen clima laboral.
- Talleres para Padres, Apoderados y funcionarios/as del Establecimiento, para promover la resolución de conflictos y actualización de leyes.
- Contar con redes de apoyos en el ámbito socioemocional para atender las necesidades que se presentan en los diferentes estamentos de la comunidad escolar.
- Establecer canales de comunicación expedita y clara con instituciones externas, con la finalidad de que aporten en talleres, sus experiencias y conocimientos acerca de la prevención.

II.- De la Detección:

- Cualquier funcionario/a que reciba una agresión física o verbal por parte de un funcionario/a o apoderado/a o sea testigo del acto, deberá informar a la brevedad al Equipo de Convivencia Escolar, quien, a su vez, llama con premura al Plan Cuadrante (133) de la Comisaría de Lebu, para que la víctima realice la denuncia o constancia, si lo estima conveniente.
- Los Encargados de Convivencia Escolar junto con Dirección evaluarán la gravedad de la situación para determinar las medidas inmediatas a tomar y activación del protocolo dentro 24 horas, desde recibida la denuncia.
- Los Encargados de Convivencia registrarán con detalle el hecho denunciado y el tipo de agresión que recibió en el libro de acta foliado, dejando una constancia escrita.

- De ser una agresión física, el funcionario debe ir a un servicio de urgencia de Hospital Santa Isabel de Lebu o ACHS de Curanilahue en ambulancia, acompañado por otro miembro de la Dupla Psico-social y/o funcionarios del Plan Cuadrante, para que reciba atención médica, constatar posibles lesiones y obtener informe médico que sirva de apoyo a la investigación.

III.- Del Procedimiento De Actuación:

- Si la agresión presenta un riesgo inminente para la seguridad de las personas, Dirección, se contactará inmediatamente al Plan Cuadrante al teléfono 133, de la Comisaría de Lebu para efectuar la denuncia correspondiente.
- Se resguarda la intimidad e identidad de los adultos involucrados y de las medidas implementadas según el protocolo de actuación.
- Separación de las partes involucradas para evitar mayores conflictos.
- Comunicación telefónica inmediata con un familiar del agredido, en caso de ser necesario.
- El Equipo de Convivencia será el encargado de realizar la investigación interna, conocer los antecedentes y evaluar lo sucedido, de manera que se puedan tomar las medidas formativas y remediales pertinentes.
- Se realizará una investigación interna para recopilar más información sobre el incidente. Esto puede incluir entrevistas a testigos y revisión de cualquier evidencia disponible.
- La investigación interna, debe ser llevada a cabo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la denuncia.
- La Dirección del Establecimiento informará al DAEM a través de un reservado, la situación en la cual se vieron involucrado los adultos, si fuesen funcionario/as, aplicando la normativa estipulada para este tipo de casos.
- Se aplicará la Ley 21.643 o Ley Karin, de acuerdo a protocolos establecidos por el sostenedor.

IV.- De Las Medidas De Contención:

- Los Encargados de Convivencia, realizarán entrevista a funcionarios testigos de los hechos, con el fin de entregar los antecedentes a la dirección del Establecimiento y lo haga llegar a las instancias correspondientes.
- Si el funcionario agredido necesita de ayuda psicológica y/o asesoría legal, ésta deberá entregarla el Departamento de Educación Municipal o ACHS. Internamente el Establecimiento tomará medidas para resguardar la seguridad de la comunidad educativa. De ser necesario y dependiendo su gravedad de la situación se exigirá el cambio de apoderado/a, con el fin de restablecer la convivencia entre el personal del establecimiento y los apoderados.
- Un miembro de la Dupla Psico- social realizará acompañamiento durante la jornada laboral a ambos funcionarios involucrados mientras dure la investigación.
- Para la resolución pacífica de conflictos entre pares adultos, se implementarán medidas que promuevan el diálogo, la empatía, y la comprensión mutua, con el propósito que se genere una colaboración y convivencia armoniosa, a través de talleres y jornadas de reflexión, impartidos por la Dupla Psico- Social y/o redes de apoyo externos.

V.- Consideraciones Generales:

La investigación interna que realiza la Dirección, no se contrapone a la determinación de la justicia que es la que prima en este tipo de situaciones.

Este tipo de agresión, ya sea física o psicológica hacia un funcionario del Establecimiento será considerado como accidente de trabajo con todas las prestaciones que otorga la Ley de Accidente del trabajo.

Las medidas disciplinarias pueden variar desde una amonestación verbal hasta la desvinculación del agresor, dependiendo de la gravedad de los hechos y de acuerdo con el reglamento interno de la escuela y las normativas legales aplicables.

7. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.

La Ley General de Educación entre otras materias regula los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad educativa, la que está conformada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos. Además, estipula que los profesionales de la educación y asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

I.- De la Detección:

Cualquier miembro de la comunidad educativa, sea alumno, apoderado, docente, asistente de la educación, auxiliar, docente – directivo que sospeche o tenga la certeza de un acto de violencia de un estudiante a un funcionario del establecimiento, debe dar cuenta a Dirección, para la ejecución de las primeras acciones correspondientes.

II.- Del Procedimiento De Acción:

- Ante la sospecha o certeza de un acto de violencia escolar de un estudiante a un funcionario del establecimiento, se debe dar aviso a la Directora del establecimiento quien iniciará las primeras acciones.
- En caso que corresponda a un daño físico, se llama al servicio de urgencia u de otro medio, para trasladarlo al hospital acompañado por un funcionario, para atención médica, de esta forma constatar lesiones y obtener informe médico para apoyar al proceso de investigación.
- Se da aviso a algún familiar del funcionario agredido como también a los padres y/o apoderados del estudiante agresor.
- Dirección realiza la denuncia a Carabineros de Chile, cumpliendo la normativa de la institución, la Ley General de Educación y la ley de Violencia Escolar.
- Se delega la responsabilidad a la Encargada de Convivencia Escolar, para realizar una investigación detallada de la situación de agresión.
- Se realiza una rigurosa investigación que no debe durar más de 48 horas (hábiles) debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.
- Posteriormente, se debe informar a los padres del estudiante agresor, los antecedentes y conclusiones de la investigación entregando detalles de la situación y las acciones a seguir.
- Todo el proceso de investigación será registrado en el libro foliado de Convivencia Escolar, quien velará el cumplimiento de las medidas acordadas.
- En caso que corresponda, se deriva al estudiante a redes de apoyo, tales como: PROSAM, COSAM, OPD, SENDA.
- El Equipo de Convivencia implementará medidas de apoyo al funcionario agredido y de prevención para situaciones futuras.
- El Establecimiento deberá presentar los antecedentes del hecho a la Superintendencia de Educación, debido a la gravedad de la situación.

III.- De Las Medidas De Contención Y De Apoyo al Funcionario (a) Agredido(a):

- El Equipo de Convivencia entregará todo el apoyo al afectado, asimismo lo derivará a las instancias de redes de apoyo de profesionales especializados en caso que sea necesario.
- La Dirección informará a Jefe DAEM respecto del funcionario agredido y solicitará su apoyo para las intervenciones necesarias.
- El Equipo de Convivencia realizará una intervención que permita prevenir situaciones de agresión como la detallada anteriormente. Dicha intervención deberá realizarse con docentes, paradocentes, padres y/o apoderados, directivos y alumnos. Todo ello con la finalidad de sensibilizar a la comunidad educativa respecto al buen trato y respeto dentro de la Escuela.

IV.- Consideraciones Generales:

- De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno, toda agresión es considerada como falta gravísima, por lo tanto, el establecimiento aplicará las medidas disciplinarias correspondientes al estudiante involucrado.
- Toda transgresión a la norma que no esté estipulada en el Reglamento Interno será competencia del tribunal de Convivencia resolverla.
- La investigación interna que realiza la Dirección, no se contrapone a la determinación de la justicia que es la que prima en este tipo de situaciones.
- Este tipo de violencia física hacia un funcionario dentro y fuera del Establecimiento será considerado como accidente del trabajo con todas las prestaciones que otorga la Ley de Accidente del Trabajo.

8. DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE INFORMACIÓN ENTREGADA.

La confidencialidad es la garantía de que la información entregada por un integrante de la comunidad escolar, será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de quien la emite. Dicha garantía se sustenta en las reglas y normas de la legislación del país, así como también de la convención sobre derechos del niño y adolescente (UNICEF) ratificada por Chile el año 1990.

Este protocolo es transversal a toda la comunidad educativa e implica una responsabilidad de cada integrante, de dar a conocer en las instancias que corresponda situaciones que atentan a las normas del Establecimiento, como una manera de salvaguardar una sana convivencia escolar.

I.- De la Prevención:

- Los Encargados de Convivencia Escolar informarán a la comunidad educativa sobre las garantías de confidencialidad existente en la Escuela frente a toda situación que lo amerite.

II.- Del Procedimiento de Actuación:

- El integrante de la comunidad informará sobre la situación anómala a quien corresponda, la cual quedará escrita en el libro correspondiente con sus datos personales.
- Este hecho se pone en conocimiento de Dirección, Equipo Técnico o Convivencia Escolar, según la naturaleza de la situación acontecida, quiénes activarán el protocolo respectivo a la situación puntual.
- Las grabaciones de video que sean evidencias de algún hecho de vulneración que afecte a un integrante de la Comunidad Educativa, no será facilitado a un tercero, a excepción que sea requerido por Tribunales, Fiscalía o algún reservado hacia el Departamento de Educación de Lebu.

9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ROBOS, HURTOS DE ELEMENTOS ESCOLARES O FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.

NORMATIVA LEGAL

Este protocolo tiene como referente la Ley N° 20.536 Ley sobre violencia escolar, la que establece que la buena convivencia escolar está determinada por la coexistencia armónica entre los miembros de la comunidad educativa, lo cual se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de los individuos, por tal motivo la constatación de un robo o un hurto son hechos que alteran la buena convivencia. Las situaciones constitutivas como delitos señalados en este protocolo están tipificadas en el Código Penal y sus leyes complementarias.

Las faltas serán clasificadas de la siguiente manera:

ROBO: Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o acción intimidante y de violencia en contra del afectado.

HURTO: Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna.

FALSIFICACIÓN: Cualquier adulteración o modificación efectuada en instrumentos públicos o privados, tales como agenda, libros de clases, justificaciones, pases de ingreso a clases, pases de retiro de clases u otros.

I.- De la Prevención:

El Establecimiento desarrollará durante el año escolar algunas actividades para potenciar los valores y la sana convivencia en la comunidad escolar.

- Talleres de reflexión sobre la normativa interna en hora de Orientación.
- Afiches alusivos a los valores, para trabajar en Orientación.
- Diarios Murales enfocados hacia el tema de los valores.
- Talleres de reflexión frente al código procesal penal.

II.- De la Detección:

Cualquier funcionario, estudiante o apoderado del Establecimiento, frente a una situación de Robo o Hurto de sus pertenencias, falsificación de documentos, deberá informar de inmediato a la Encargada de Convivencia Escolar, quien será responsable de Investigar e informar a Dirección o a un miembro del Equipo Técnico.

III.- Del Procedimiento de Actuación:

- a) En caso de robo o hurto de elementos escolares al interior del Establecimiento:
 - Se acoge el relato de los afectados, por parte del Equipo de Convivencia Escolar quien debe indagar los primeros antecedentes para dar por iniciada la investigación de la pérdida de pertenencia de los estudiantes. Salvaguardando la identidad del denunciante.

- Se cita por teléfono u otra vía a los apoderados de los involucrados, para que concurran al Establecimiento y tomen conocimiento de los hechos en los que está siendo afectado y/o involucrado el estudiante.
- La Encargada de Convivencia Escolar deberá dejar constancia de lo ocurrido en el libro dispuesto para ello, siendo lo más explícito posible en la constatación de los antecedentes, considerando: fecha, hora, lugar, tipo de especie sustraída, detalles del momento en que se descubre el hecho y otros antecedentes que aporten a la investigación.
- Finalizada la investigación, si algún estudiante resultara responsable de lo acontecido, se notificará a su apoderado, sobre el compromiso que tiene su pupilo de responder por el bien material y asumir las sanciones que están estipuladas para este tipo de situación, según lo expresa el Reglamento Interno.
- Se iniciará un proceso de acompañamiento y orientación al estudiante, por parte del profesor jefe, y psicóloga, en caso necesario. - Si el hecho tiene característica de robo, Inspectoría General, realiza la investigación y procede a efectuar una denuncia a Carabineros de Chile o PDI, según el artículo 175 letra E del código procesal penal.

b) En caso de adulteración de documentos.

- La Encargada de Convivencia Escolar acoge el relato del denunciante e inicia la investigación del caso.
- Concluida la investigación, si el responsable es un estudiante, se cita e informa de inmediato al apoderado de la situación ocurrida.
- Posteriormente se aplicarán las sanciones contempladas en el Reglamento Interno.

III.- De las medidas de contención, reparación y apoyo de los involucrados:

- Es importante señalar que el alumno que se vio afectado por una situación descrita en este protocolo será atendido por la Encargada de Convivencia Escolar quien le indicará los pasos a seguir según la normativa interna del establecimiento.
- Para determinar las responsabilidades se recopilarán antecedentes a través de las personas que pudieron ser testigos.
- En caso de robo o hurto, tanto la persona que fue víctima como la persona que resulte responsable, serán derivadas a la dupla psicosocial para realizarle un seguimiento.
- El o los estudiantes que resulten responsables, deben reparar el bien sustraído y acatar las sanciones reparatorias formativas estipuladas en el Reglamento Interno.
- Todo alumno que se vea involucrado en alguna de las situaciones presentadas en este protocolo tendrá derecho de apelación, la cual es una instancia en la cual los involucrados pueden defender su punto de vista y dar a conocer las atenuantes que considere pertinentes, con las respectivas pruebas que avalen su derecho a objeción.

10. PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

En Chile se encuentra garantizado el derecho de las alumnas embarazadas y madres a permanecer en sus respectivos establecimientos educacionales, sean estos públicos o privados, sean subvencionados o pagados, confesionales o no.

Es por ello, que la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Para alumnas en situación de maternidad, no se considerará el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, permitiendo la inasistencia ante situaciones propias del embarazo: pre natal, parto, post natal, control del niño sano o lactancia; las que deben estar justificadas previamente por un certificado de salud u otros documentos que avalen esta situación.

I.- De la prevención:

- Orientación planificará y realizará talleres de educación sexual por curso y centro a estudiantes y apoderados.
- Jornadas de reflexión por nivel con estudiantes embarazadas y padres adolescente para asumir su rol y continúen sus estudios.
- Informar a las madres, padres adolescentes sobre sus derechos y deberes.

II.- Del procedimiento de acción de la madre adolescente y el apoderado:

- Es responsabilidad del apoderado de la alumna, comunicar de inmediato la situación de embarazo de la estudiante al Establecimiento Educacional.
- El Establecimiento no se hace responsable de la estudiante mientras ésta no haya informado oficialmente su situación de embarazo. Una vez que se tome conocimiento, la alumna podrá hacer uso de atención especial en estos casos, de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de evaluación.
- La Encargada de Convivencia Escolar deberá informar a los padres y/o apoderados sobre los derechos y deberes de la estudiante, cuyo compromiso quedará firmado en el libro de situaciones especiales. Asimismo, realizar un seguimiento para garantizar su permanencia escolar derivando a las instancias que correspondan en casos que lo requieran.
- La Encargada de Convivencia Escolar, establecerá un sistema de evaluación alternativo, el cual la alumna debe cumplir en los plazos estipulados.
- Es obligación de los apoderados informar periódicamente a la Encargada de Convivencia Escolar sobre la salud de la estudiante: controles, exámenes médicos u otra situación propia de la condición de la estudiante embarazada, para que se le otorguen las facilidades de asistir a ellos.
- Los apoderados deben notificar cualquier situación de cambio, como domicilio, lugares de control, tutela u otra.

III.- Del procedimiento de actuar referente al padre adolescente y el apoderado:

- Es responsabilidad del alumno o el apoderado, comunicar la situación de paternidad a la Encargada de Convivencia Escolar. Una vez que se haya informado y si es que lo solicita, el estudiante será autorizado a acompañar en el proceso de controles de pre o post natal de la madre, lo cual debe estar avalado por un certificado emitido por el profesional de salud.
- La Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con el apoderado y el alumno, realizará un seguimiento para garantizar su permanencia escolar.

Consideraciones generales.

- Las alumnas embarazadas, serán promovidas si completan sus calificaciones en los dos semestres, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación estipulada en el Reglamento de Evaluación.
- La estudiante embarazada deberá asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada en forma regular. En caso que no se encuentre en condiciones de realizar actividad física, completará sus evaluaciones con actividades alternativas (trabajos, ensayos, informes, presentaciones, etc.).
- El Establecimiento no puede definir períodos de pre y post natal. La decisión de dejar de asistir a clases antes y después del parto de la alumna, depende exclusivamente de las indicaciones médicas y/o decisión de los apoderados, la cual se comunicará oportunamente al establecimiento.
- La madre adolescente tendrá derecho a una hora diaria de lactancia, el horario de salida del Establecimiento Educacional se determina en conjunto con Dirección.

11. PROTOCOLO SOBRE PORTE Y CONSUMO DE SUSTANCIAS LÍCITAS E ILÍCITAS DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO Y/O ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Es de real importancia que nuestro Establecimiento genere las instancias para dar respuesta eficaz a esta temática, ya que, en la actualidad, el consumo de drogas y alcohol ha experimentado un aumento de un 11%.

Según datos del Senda, entre 2015 y 2016, se registraron casos de consumo problemático de alcohol y drogas en la población infanto-adolescente en Chile.

En nuestro Establecimiento Educacional fomentamos valores de autocuidado y resguardamos tanto la integridad física y psicológica de todos nuestros alumnos. Para lo anterior es importante tener presente la convención sobre derechos del niño y adolescente (UNICEF) ratificada por Chile el año 1990. Así como las siguientes leyes:

- La ley general de educación 20.370 art.3 letra n sobre la dignidad del ser humano.
- La Ley N° 20.000 o Ley de Drogas.
- La Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA).
- Art.175 y 176 del Código Procesal Penal, normativa procesal penal que obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento.

I.- De la Prevención:

Nuestra Escuela debe ser un agente preventivo en la medida que, por medio de sus acciones, fortalece los factores protectores de sus estudiantes o implementa estrategias de prevención para enfrentar el consumo de drogas y alcohol. Asimismo, la familia o un adulto significativo son agentes preventivos en la medida que realizan acciones de protección y cuidado de niños y adolescentes de manera adecuada.

Nuestro Establecimiento Educacional implementará las siguientes acciones:

- Aplicación de encuestas para la detección temprana del consumo.
- Realización de talleres a estudiantes por parte del Equipo de Convivencia Escolar y/o Profesor jefe, dando cuenta de la composición del cigarrillo, el alcohol y las drogas, de los efectos que éstos pueden provocar, en los distintos sistemas del ser humano.
- Realización de charlas a apoderados por parte del Equipo de Convivencia y/o Profesor jefe, entregando información referente a las características del cigarrillo, alcohol y drogas y sus efectos para la salud. Además de entregar herramientas de prevención para ser trabajadas en el hogar e indicadores de consumo.
- Realizar jornadas reflexivas entorno a esta temática, recogiendo las inquietudes de los y las estudiantes por parte del Equipo de Convivencia Escolar.
- Realizar actividades, involucrando a toda la comunidad educativa, en que se promuevan cuidados de la salud y se concientice sobre el efecto del consumo de cigarrillos, alcohol y drogas.

II.- De la Detección:

- Cualquier funcionario de la institución que detecte consumo de sustancias ilícitas o de alcohol o sea informado de ello como el primer contacto, canalizará la información hacia la

Encargada de Convivencia y éste realizará una entrevista personal con el estudiante, de tal manera de recoger información de primera mano, realizando una investigación del hecho. La entrevista debe ser registrada de modo escrito, pues servirá como evidencia.

- De la entrevista, se puede llegar a dos conclusiones: que el caso amerite realizar otras investigaciones o que las orientaciones en ella entregadas sean suficientes con lo cual sólo se deja registro escrito y se aplican las medidas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia.
- Toda situación referida a microtráfico, que sea detectada por cualquier funcionario de la escuela, se pondrá en conocimiento de la Directora, entregando todos los antecedentes posibles de manera reservada y oportuna, para que éste actúe según la normativa y leyes vigentes en este tipo de caso.
- Frente a la existencia de sospechas de tráfico o microtráfico de drogas, la Directora pondrá los antecedentes a la policía o la justicia para que investigue la situación.

III.- Del Procedimientos de Actuación:

- a) En caso de porte o consumo dentro del Establecimiento.
 - Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte la falta dará aviso a la Encargada de Convivencia, los que comunicarán a la Dirección.
 - La Encargada de Convivencia Escolar deberá requisar cigarrillo, alcohol y/o drogas según corresponda y registrará la falta en el libro de clases correspondiente y se llamará de inmediato al apoderado del estudiante involucrado en el hecho. A su vez, comunicará a Profesor Jefe la situación acontecida.
 - El Profesor Jefe citará a una entrevista al estudiante junto con su apoderado con el fin de recaudar más información del hecho.
 - Luego de una investigación, Dirección realizará la denuncia correspondiente si lo amerita, dentro de las fechas que estipula la ley.
- b) En caso de porte o consumo vistiendo el uniforme escolar fuera del establecimiento.
 - Quién detecte la falta dará aviso a Profesor jefe y al Directivo a cargo del establecimiento quien citará al estudiante para corroborar la situación.
 - El Profesor jefe deberá registrar la falta en la hoja de observaciones del estudiante. Se entrevistarán con el estudiante y su Apoderado(a) firmando compromisos acordados, para que no vuelva a ocurrir.

IV.- De las Medidas de Contención:

- De acuerdo a los antecedentes, el apoderado será responsable de solicitar apoyo profesional externo al establecimiento. Se considerará principalmente apoyo OPD o en el Centro de Salud más cercano, con quienes el establecimiento educacional tiene una coordinación permanente.
- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el establecimiento.
- La Encargada de Convivencia o el profesor jefe, abrirá un registro del caso y junto al estudiante, hará un seguimiento semanal de los compromisos asumidos y las acciones a seguir.

12. PROTOCOLO SOBRE PORTE Y USO DE ARMAS BLANCAS Y DE FUEGO DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO Y/O ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Es de real importancia que nuestro Establecimiento genere las instancias para dar respuesta eficaz a esta temática, ya que, en la actualidad, el porte de armas blancas y de fuego ha ido incrementando significativamente.

En nuestro Establecimiento Educacional fomentamos valores de autocuidado y resguardamos tanto la integridad física y psicológica de todos nuestros alumnos. Para lo anterior es importante tener presente la convención sobre derechos del niño y adolescente (UNICEF) ratificada por Chile el año 1990. Así como las siguientes leyes:

- La ley general de educación 20.370 art.3 letra n sobre la dignidad del ser humano.
- La Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente (LRPA)
- Art.175 y 176 del Código Procesal Penal, normativa procesal penal que obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento.

I.- De la Prevención:

Nuestra Escuela debe ser un agente preventivo en la medida que, por medio de sus acciones, fortalece los factores protectores de sus estudiantes o implementa estrategias de prevención para enfrentar el uso y porte de armas blancas y de fuego. Asimismo, la familia o un adulto significativo son agentes preventivos en la medida que realizan acciones de protección y cuidado de niños y adolescentes de manera adecuada.

Nuestro Establecimiento Educacional implementará las siguientes acciones:

- Aplicación de encuestas para la detección temprana del conocimiento del tipo de armas blancas y de fuego.
- Realización de talleres a estudiantes por parte del Equipo de Convivencia Escolar y/o Profesor jefe, dando cuenta de la ilegalidad y riesgo del uso y porte de armas blancas y de fuego; de las consecuencias que éstas pueden provocar en el hombre y en su entorno.
- Realización de charlas a apoderados por parte del Equipo de Convivencia y/o Profesor jefe, entregando información referente a la responsabilidad penal que les corresponde como tutores.
- Espacios de reflexión en torno a esta temática, recogiendo las inquietudes de los y las estudiantes por parte del Equipo de Convivencia Escolar.
- Realizar actividades, involucrando a toda la comunidad educativa, en que se promueva el cuidado integridad física y emocional de los estudiantes de la comunidad escolar.

II.- De la Detección y Actuación:

- a) Cualquier funcionario de la institución que detecte el porte o uso de armas blancas y de fuego o sea informado de ello como el primer contacto, canalizará la información hacia el profesor jefe que corresponda, quien la requerirá e informará de la situación a Dirección y equipo de Convivencia, para posteriormente realizar una entrevista personal con el estudiante y con el apoderado, de tal manera de recoger información en primera instancia, realizando una investigación del hecho en un tiempo de 24 horas. La entrevista debe ser registrada de modo escrito, pues servirá como evidencia.
- b) De la entrevista e investigación llevada a cabo del hecho, se implementan según la gravedad las siguientes acciones:
 - Si el porte del arma fue circunstancial (involuntario y sin intención de dañar al otro) se realizará un compromiso con el apoderado y se aplican las medidas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia, considerando un justo proceso de acuerdo a los resultados de la investigación realizada.
 - Si el estudiante entrega de manera voluntaria el arma que portaba, será derivado a Convivencia Escolar, quienes citarán al apoderado para interiorizarse sobre los motivos por los cuales éste porta el arma.
 - Si el estudiante que portaba el arma, está ingresado a algún Programa de Intervención externa, la Dupla Psicosocial, enviará al que corresponda un oficio informando sobre la investigación del hecho en el cual, el alumno está involucrado.
 - Si el estudiante que portaba el arma, no está ingresado a ningún programa de intervención externa, el Equipo de Convivencia llamará al plan cuadrante de la Escuela, para que éste actúe según la normativa y leyes vigentes en este tipo de caso; mientras el profesor jefe, cita de manera telefónica, al apoderado para informarle sobre la situación referida.
 - Si el estudiante amenaza o usa el arma, el Equipo de Convivencia llamará a la Comisaría de Lebu (133), al Plan Cuadrante de la Escuela, para que éste actúe según la normativa y leyes vigentes en este tipo de caso; mientras el profesor jefe, cita de manera telefónica, al apoderado para informarle sobre la situación referida.
 - Si el hecho ocurre fuera del establecimiento, durante una actividad extraescolar o trayecto de ida y regreso a su casa, se aplicarán las acciones antes señaladas en los protocolos descritos.

III.- De las Medidas de Contención:

- De acuerdo a los antecedentes, el Equipo de Convivencia Escolar con el consentimiento del apoderado solicitará apoyo profesional externo al establecimiento, tales como OPD y COSAM, entre otros.
- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el establecimiento, mientras dura el proceso de intervención e investigación.
- El profesor jefe, iniciará un registro y monitoreo del caso en el que está involucrado el estudiante, verificando en forma semanal el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el apoderado y el estudiante.
-

13 PROTOCOLO VULNERACIÓN DERECHOS A ESTUDIANTES

“La protección de los derechos de los niños y niñas, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) desde 1990, año en que esta es ratificada por el Estado Chileno. En este marco, trabajar en ello implica un gran desafío para Chile, ya que conlleva tener que reconocer en el niño, la niña y en el adolescente la condición de ser sujeto pleno de derechos, y no tan sólo objeto de protección”. (Cillero, M; 2001).

La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: “Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: “Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores”.

Así también el MINEDUC, orienta a sus colegios a no permitir que sus estudiantes reciban o sufran golpes, abandono, gritos, falta de cuidados higiénicos, inasistencias a clases reiteradas sin justificación, vivir violencia intrafamiliar, abuso sexual, y otros maltratos físicos o psicológicos.

Es así como la Escuela **Guillermo Rodríguez Riobo**, se adscribe a los mandatos establecidos en la “Convención de los Derechos del Niño”, siendo como establecimiento, garantes de derechos en el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho.

El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes, actúa frente a la temática de vulneración de los estudiantes.

Negligencia Parental: Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejen de responder a las necesidades básicas de estos. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza (inasistencias y atrasos) frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

Para lograr actuar como garante de los derechos de la infancia nuestra institución trabaja con estrategias que apunten a la prevención de situaciones de vulneración de los derechos.

I.- De la Prevención:

- Talleres de educación e información, a los padres y apoderados, respecto a los derechos de los NNA.
- Charlas de sensibilización de los roles y competencias parentales.
- En reuniones mensuales de Padres y Apoderados, se realizarán actividades que aborden los siguientes temas:

- Destacar la importancia de atender las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario y vivienda.
- Propiciar oportunidad de educación formal.
- Proporcionar atención médica básica.
- Brindar protección y evitar exponer al NNA ante situaciones de peligro.
- Atender las necesidades psicológicas o emocionales.
- Evitar que exista abandono, exposición a hechos de violencia o uso de drogas.
- Se aplicará medidas formativas, disciplinarias y pedagógicas a estudiantes que estén involucrados en los hechos.
- Se considerará la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y características personales de estos.
- Se resguardará el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

II.- De la Detección:

- Es deber de cualquier funcionario del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los tribunales de familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derecho en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, acompañado por un integrante de la Dupla Psicosocial, Constanza Retamal u Ornella Carrillo.
- El Equipo de Convivencia, Rodrigo Roca S. o Yolanda Escobar A., llamará por teléfono (133) al Plan Cuadrante de Carabineros de Chile correspondiente al Establecimiento, para que se presente en la escuela y el funcionario que advirtió la vulneración de derecho del estudiante, realice de manera formal la denuncia, para posteriormente ejecutarse la derivación a los tribunales de familia. En caso contrario el funcionario se dirigirá de manera presencial a la Comisaría de Lebu a efectuar la denuncia formalmente.
- Desde la toma de conocimiento de la vulneración de derecho de un estudiante hasta la denuncia formal a tribunales de familia, se realiza en un plazo de no más de 24 horas.

III.- Del Procedimientos de Actuación:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que recibe, detecta u observa una situación significativa que concuerda con la vulneración de derechos, debe inmediatamente después de recibir la develación del maltrato, informar a los Encargados de Convivencia Escolar, Rodrigo Roca S. y Yolanda Escobar A., dejando registro por medio del Libro de Acta. Responsables: Los Encargados de Convivencia Escolar, Rodrigo Roca S. y Yolanda Escobar A. informan inmediatamente a la Dirección del Establecimiento.
- El Equipo de Convivencia Escolar, Rodrigo Roca S. y Yolanda Escobar A., activan protocolos y se inicia el proceso de recopilación de antecedentes que estará a cargo de Dupla Psicosocial. Este procedimiento no puede superar los 3 días hábiles en su duración.
- Una vez finalizada la recopilación de antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar junto a directora y Dupla Psicosocial, citará y entrevistará a los padres del estudiante, quienes toman conocimiento de la derivación y de los apoyos que se requieren en función de la problemática.

- En caso de denuncia, el funcionario acompañado por un integrante de la Dupla Psicosocial, debe realizarlo en un plazo de 24 horas consignada en la ley, desde que se tomó conocimiento mediante el relato o develación. Si el estudiante no presenta la agresión de manera visible o haya pasado tiempo del hecho relatado por éste, no se llevará a constatar lesiones.
- La Escuela Guillermo Rodríguez Riobo, tiene la obligación de resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re victimización de este.
- En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada, como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. Además, en caso de que la situación lo amerite, se activarán otros protocolos de actuación estipulados en este Reglamento.

No se requiere autorización del apoderado o tutor, Basta la sola comunicación de este procedimiento ya que, si el o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta pueda oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.

IV.- Medidas de Resguardo hacia el/a Estudiante:

- Se resguarda la intimidad e identidad del estudiante afectado y de las medidas implementadas según el protocolo de actuación.
- Se resguarda la intimidad e identidad de los adultos involucrados y de las medidas implementadas según el protocolo de actuación.
- Dirección junto al Equipo de Convivencia velará por implementar medidas pedagógicas, seguimiento y acompañamiento, tales como Evaluación Psicológica y Emocional Inicial, Plan Individualizado de Intervención, Intervenciones Terapéuticas, Creación de un Ambiente Escolar Seguro y de Apoyo, Espacios de Expresión Emocional e involucra a la familia del estudiante durante el período que lo requiera.
- Dirección junto al Equipo de Convivencia realizará derivaciones a los programas correspondientes (OPD – PROSAM - COSAM)
- Atención y monitoreo permanente de la Dupla Psicosocial para abordar lo socioemocional en el estudiante.
- El Equipo de Convivencia debe hacer un seguimiento al estudiante afectado, otorgándole la ayuda y apoyo necesario, asimismo derivando a las Redes de Apoyo en caso de que sea necesario y un seguimiento y coordinación con estas.
- Este tipo de vulneración será considerado accidente escolar y la entrega del parte correspondiente, siendo el Centro de Salud, Hospital Santa Isabel de Lebu, quien luego determinará las consecuencias de la vulneración y su calidad de accidente escolar, para dar cumplimiento con la obligación de proteger al estudiante.

14. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DERIVACIONES EXTERNAS.

Como entidad garante de derechos de todos/as alumnos/as, es deber de nuestra institución asegurar la integridad física y emocional de nuestros estudiantes, por lo tanto, es pertinente informar e intervenir oportunamente en las situaciones problemáticas detectadas en la sala de clases (conductuales, emocionales y familiares) y posteriormente hacer las derivaciones a los profesionales o programas externos apropiados.

La derivación de uno o más estudiantes a un Plan de Acción o trabajo específico dentro del Establecimiento Escolar tiene como propósito focalizar el apoyo en los y las estudiantes con algún nivel de riesgo escolar, muy especialmente hacia aquellos que están en un nivel de maltrato o vulneración. Con esto, se busca establecer un sistema alternativo de atención en Red, para ello nuestro Establecimiento cuenta con Dupla Psicosocial o Equipos Interdisciplinarios. En este sentido la derivación constituye un procedimiento que da inicio a un proceso de trabajo conjunto:

1. Al interior del establecimiento: a través del trabajo colaborativo entre docentes, asistentes de la educación y familia o adulto significativo del estudiante.
2. Red de Apoyo Externa: Sea una o ambas, la experiencia enseña que, dependiendo de la situación particular de cada caso, el establecimiento debiera contemplar algún nivel de acuerdo sobre el apoyo escolar para los y las estudiantes con comportamiento agresivos, disruptivos y/o violentos y a sus familias, que contemple la acción de especialistas de la Red.

OBJETIVOS

- Detectar problemáticas psicosociales.
- Gestionar derivación externa de estudiantes que presentan algún tipo de problemática de índole psicosocial con la finalidad de recibir un apoyo especializado.
- Realizar seguimiento de casos derivados.

ACCIONES A SEGUIR

1º El docente que detecte un estudiante con algún problema conductual, emocional o familiar que interfiera de manera significativa en su desarrollo, debe:

- Informar esta situación a la Encargada de Convivencia Escolar.
- Solicitar a la Encargada de Convivencia Escolar la ficha de derivación y llenar el documento.

2º La Encargada de Convivencia Escolar:

- Realizará entrevista con el apoderado para recabar información (en caso que sea necesario).
- Solicitará la autorización del apoderado para la intervención de la dupla psicosocial del Establecimiento.
- Derivará el caso a la dupla psicosocial (mediante una copia de la ficha de derivación).
- Una vez derivado a los profesionales pertinentes recabará información respecto a la situación del alumno/a.

3º La Dupla psicosocial:

- Recepcionará documento de derivación.
- Entrevistará al profesor/a jefe.
- Citará al apoderado para entrevista.
- Informará a la Encargada de Convivencia Escolar.

4º La Psicóloga:

- Posterior a la autorización del apoderado, se entrevistará al estudiante para conocer su situación personal, familiar, social y escolar.
- Aplicará instrumentos de evaluación psicológica para obtener información implícita necesaria sobre antecedentes psicológicos del estudiante (si el caso lo amerita).
- Realizará observación en el aula (si el caso lo amerita).

5º La Dupla psicosocial:

- Analizará el caso, según los antecedentes obtenidos.
- Realizará psi-coeducación a los padres del estudiante.
- Derivará el caso a profesional externo (psicólogo, neurólogo, psiquiatra, etc.) o se deriva a programa especializado.
- Realizará seguimiento con los profesionales externos y se solicita al apoderado en primera instancia el certificado de atención (atención particular y CESFAM).
- Una vez avanzado el proceso, solicitará informe de avance (retroalimentaciones de parte del profesional externo), por otro lado, en caso de derivaciones a programas especializados se establece contacto con la dupla psicosocial pertinente.
- Informará a la Encargada de Convivencia Escolar respecto de los estados de avance del caso.

6º La Encargada de Convivencia Escolar:

- Realizará monitoreo del caso con la dupla psicosocial (UNA VEZ AL MES).
- Establecerá un monitoreo citando a los apoderados en conjunto con la dupla, para evaluar la situación del alumno/a.
- Realizará retroalimentación con el profesor/a y se da a conocer la situación del alumno/a y se toman las consideraciones necesarias respecto al caso.
- En el caso de que los apoderados no asistan a entrevistas de monitoreo, solicitará visita domiciliaria.

7º La dupla psicosocial:

- Realizará visita domiciliaria, cuando el padre, madre y/o apoderado no asiste a las entrevistas, citaciones o presenta dificultad en la adherencia a los programas externos.
- Entregará documento bajo firma al apoderado, en donde se explicitan las causas de la visita y la nueva citación al establecimiento.
- Entregará copia del informe de visita a la Encargada de Convivencia Escolar.

15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN Y RIESGO SUICIDA.

Los establecimientos educacionales son uno de los contextos más importantes durante la niñez y adolescencia, ya que es ahí donde se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales y cotidianas, convirtiéndose en un ambiente protector para los estudiantes.

Durante los años escolares, niños, niñas y adolescentes atraviesan una serie de cambios, transiciones y nuevas experiencias que interactúan entre sí y contribuyen a su desarrollo. Serán permanentes y sucesivos retos de adaptación para cada estudiante el cumplimiento de las nuevas tareas provenientes de los distintos entornos de los que participa, el relacionarse con nuevas personas, y los cambios psicológicos y físicos propios de la niñez y la adolescencia, entre otros.

Por otra parte, cuando la salud mental se ve afectada durante esta etapa, se interfiere el logro de aprendizajes y la trayectoria educativa, e impacta negativamente en el desarrollo biopsicosocial en el presente y también en el futuro. En todos los casos, los establecimientos educacionales tienen mucho que decir sobre la aparición, la mantención y la recuperación de niños, niñas y adolescentes con problemas de salud mental, dentro de las cuales toma mayor relevancia las conductas suicidas.

Comprensión del fenómeno suicida

El suicidio emerge como un fenómeno complejo, resultado de diferentes vivencias (biológicas, genéticas, psicológicas, socioculturales y ambientales.) Se puede entender como un proceso gradual de desesperanza que va agotando a la persona. Frente a ese cansancio, el suicidio aparece como un “escape/desconexión” a ese sufrimiento, en la medida que está mediado por esa experiencia, el suicidio NO puede entenderse como un acto “racional”, “consciente” ó, “para llamar la atención”.

MARCO LEGAL

La Superintendencia de Educación, a través de la Circular S/N°, de fecha 20 de junio de 2018, “imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado, de donde emana la necesidad de regular esta materia, tratada en el punto 5.9.6. que aborda las estrategias de prevención, y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre los miembros de una comunidad educativa, señalando: “...igualmente deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas...”

CONCEPTOS:

Autoagresión/autolesión: Son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida.

La sensación provocada por las autolesiones intenta regular el intenso malestar psicológico vivido por la persona. (ej. “Me corté los brazos con el sacapuntas”; “Anoche tomé la Gillette de mi papá y me corté”).

Ideación Suicida: Pensamientos de muerte o quitarse la vida, con o sin planificación suicida. (ej. “Me gustaría desaparecer”; “Ojalá estuviera muerto”; “Quiero desconectarme” “Quiero dejar de sentir”).

Planificación Suicida: Método o planes concretos mediante el cual la persona piensa llevará a cabo el suicidio (ej. “Podría tomarme todas las pastillas que me recetó el médico”; “Voy a tirarme al metro”; “He pensado en que puedo ahorcarme”; “me voy a tirar desde el tercer piso”).

Intento de suicidio: conductas o actos de alto riesgo, que intencionalmente buscan infringirse daño pudiendo llegar a consumar el suicidio.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN IDEACIÓN DE SUICIDIO

En cualquier caso, que se tome conocimiento de una situación de ideación de suicidio, cualquier funcionario parte de la comunidad escolar de la Escuela Guillermo Rodríguez Riobo, debe comunicar de forma inmediata a la Dirección de la Escuela, Equipo de Convivencia y/o Psicóloga, con el fin de activar el siguiente protocolo:

- 1.** En ningún caso, debe minimizarse el riesgo, restarle importancia, frivolar, o tratar el tema como una “llamada de atención”, cuando alguien habla de suicidarse, no está llamando la atención, está pidiendo ayuda, para una situación que no sabe cómo gestionar
- 2.** Psicóloga u otro integrante del Equipo de Convivencia Escolar, interviene de forma inmediata conteniendo al estudiante para recabar antecedentes relevantes, mientras el apoderado o adulto responsable es contactado por Profesor jefe o Dirección de la escuela, para que concurra con rapidez al establecimiento.
- 3.** Se sostiene una entrevista con el apoderado o adulto responsable del estudiante, para recopilar antecedentes e información de su contexto social, emocional y familiar.
- 4.** Se informa al apoderado o adulto responsable se derivará al estudiante a PROSAM para ser atendido y de su importancia, independientemente que esté o no de acuerdo.
- 5.** En caso que el apoderado no se presente, se dejará un registro en el libro de acta y se realizará un monitoreo permanente al estudiante durante la jornada.
- 6.** En caso que dentro de 24 horas el apoderado o adulto responsable no asiste al establecimiento, Dupla Psicosocial realizará una visita al domicilio para informar y obtener antecedentes.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN RIESGO DE SUICIDIO

En cualquier caso, que se tome conocimiento de una situación de riesgo suicida por cualquier funcionario que forme parte de la comunidad escolar de la Escuela Guillermo Rodríguez Riobo, debe comunicar de forma inmediata a la Dirección de la escuela, Equipo de Convivencia y/o Psicóloga, con el fin de activar el siguiente protocolo:

- 1.** Psicóloga u otro integrante del Equipo de Convivencia Escolar, interviene de forma inmediata conteniendo al estudiante, recabando antecedentes relevantes, mientras el apoderado o adulto responsable es contactado por Profesor jefe o Dirección de la escuela, para que concurra en el momento al establecimiento.
- 2.** El estudiante es trasladado a un centro de urgencia de salud (Hospital Santa Isabel de Lebu), donde el apoderado es acompañado por el psicólogo(a).
 - 2.1.** De no contactarse con el apoderado o que no concurra a la escuela, se recurre a la autorización o consentimiento informado para el traslado del estudiante a un centro asistencial acompañado por la Psicóloga e integrante del Equipo de Convivencia.
 - 2.2.** Dependiendo de la gravedad de la situación, se determinará si para el traslado del estudiante se solicita ambulancia o vehículo particular.
- 3.** Psicóloga entregará los antecedentes al médico de urgencia que ingrese al estudiante.
- 4.** Psicóloga acompañará al apoderado hasta que el médico entregue las indicaciones (Hospitalización, tratamiento, derivación red, etc.)
- 5.** Psicóloga informará a la Dirección de la escuela, con el objetivo de coordinar las atenciones indicadas por el Médico y seguimiento futuro.
- 6.** Estudiante pasa a modalidad de seguimiento a cargo de la Psicóloga, para continuar con el acompañamiento y monitoreo correspondiente.

PROTOCOLO EN CASO DE SUICIDIO EFECTIVO

Ante el suicidio de un estudiante dentro de la Escuela Guillermo Rodríguez Riobo, se deben tener presente los siguientes pasos:

La directora designará a cuatro personas:

a.- Dos personas como máximo para responder en esta situación.

- La primera de ellas debe ser la Encargada de Salud o Profesor de Ed. Física del establecimiento, que verificará mediante la toma de signos vitales el eventual fallecimiento y proceder a maniobra de reanimación en caso de ser necesaria.
- La segunda persona designada será el Encargado de Seguridad o Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá de manera simultánea, aislar y resguardar el lugar donde ha ocurrido el hecho.

b.- Las otras dos personas designadas deberán:

- La primera de ellas deberá comunicarse de manera urgente con el Hospital Santa Isabel de Lebu, para envío de ambulancia, independiente de si se ha confirmado o no el deceso. (Jefa de UTP o Secretaria)
- La segunda de estas personas designadas deberá proceder a llamar de manera inmediata y urgente a la Policía de Investigaciones 134 o Carabineros 133, informando la situación ocurrida. (Psicóloga o Asist. Social)

c.- Por su parte, la Directora del Establecimiento deberá establecer contacto con el apoderado y sostenedor, respectivamente, e informar de lo ocurrido.

Importante:

- No debe acercarse ninguna persona externa a las designadas previamente ni al niño/a, ni al lugar donde ocurrieron los hechos, ya que todo será materia de una investigación criminal, en la cual, puede verse involucrado de no seguir estas indicaciones.
- A la llegada de Carabineros o de PDI se debe dejar toda la situación bajo su responsabilidad, pues ellos están capacitados para afrontar este tipo de situaciones y conocen el protocolo a seguir, para contactar al Fiscal de turno y seguir sus instrucciones.

16. PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL.

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento ha sido realizado en base a la **Circular N° 812**, que sustituye el ordinario N°0768 del 2017 de la Superintendencia de educación y las “Orientaciones para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo” elaborado por el Ministerio de Educación, desde el enfoque de los derechos humanos, siendo una guía dirigida a todos los miembros de la comunidad educativa, para avanzar en el fortalecimiento de una cultura respetuosa de los derechos humanos.

Para nuestro Establecimiento es importante considerar estas orientaciones y favorecer un ambiente positivo de inclusión, respeto y empatía por todos los integrantes de la comunidad educativa, así como también por las diferencias individuales de nuestros estudiantes.

II. DEFINICIONES

Para los efectos de lo establecido en la **Circular 812** y en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la **ley N°21.120**, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.

- A. **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- B. **Identidad de género:** Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- C. **Expresión de género:** Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- D. **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento. Se entenderá “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

III. PRINCIPIOS ORIENTADORES

Estos principios orientadores son importantes en el sistema educativo respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y de los derechos de los estudiantes trans.

- a) **Dignidad del ser humano:** Se debe garantizar el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. Tanto el contenido como la aplicación de los instrumentos educativos deben siempre resguardar la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) **Interés superior del niño, niña y adolescente:** Se debe garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

- Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y de protección especial.

- El Estado debe garantizar el goce de todos los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes sin distinción por características individuales o de su grupo social.

- Ante la colisión de derechos entre los niños, niñas y adolescentes y otros intereses (De la comunidad educativa, de una administración territorial, de los padres, madres y/o apoderados, del proyecto educativo institucional, etc.) siempre ha de prevalecer el interés superior del niño.

- Requiere de análisis y evaluación, por parte de las autoridades educativas, caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y sociales del niño, niña o adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve.

- c) **No discriminación arbitraria:** Eliminar todas las formas de discriminación arbitraria producto de diversas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, que obstaculicen el acceso, trayectoria y egreso del sistema educacional, y el aprendizaje y participación de los niños, niñas y estudiantes.

- d) **Principio de integración e inclusión:** Se debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

e) Principios relativos al derecho de la identidad de género:

- Principio de la no patologización: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

- Principio de la confidencialidad: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles.

- Principio de la dignidad en el trato: los órganos del Estado, deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos

fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre los derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

- Principio de la autonomía progresiva: todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

IV. DERECHOS QUE ASISTEN A NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

Las niñas, niños y estudiantes trans, gozan de los mismos derechos que todas las personas. Se debe poner especial énfasis en el resguardo de algunos derechos específicos:

- Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- Derecho a recibir una educación que le entregue oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- Derecho a participar, expresar su opinión libremente y ser escuchados en los asuntos que le afectan, especialmente cuando tiene relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- Derecho a recibir una atención oportuna e inclusiva en caso de presentar necesidades educativas especiales, al igual que sus pares.
- Derecho a no ser discriminados arbitrariamente.
- Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con trato digno e igualitario.
- Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

V. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El padre, madre, tutor o tutora legal y/o apoderado de los niños, niñas y adolescentes trans, así como también estos últimos de manera autónoma, en caso de que sean mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el estudiante interesado.

1. Solicitar entrevista con la máxima autoridad del establecimiento (directora), quién debe dar las facilidades para concretar la entrevista en un plazo no superior a 5 días hábiles.
2. La entrevista debe ser registrada a través de un acta simple, en donde se mencionen los acuerdos establecidos, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento.
3. Se debe entregar una copia de este documento a quién solicitó la entrevista, con la firma de quienes participen de ella.
4. Posterior a la solicitud, el establecimiento debe adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo.
5. Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su adulto legalmente responsable, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así como también velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quién decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

VI. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia	Debe existir un diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe, la niña, niño o estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento.
Orientación a la comunidad educativa	Se deben promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, para garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.
Uso del nombre social en todos los espacios educativos	Mantienen su nombre legal mientras no se produzca el cambio en la partida de nacimiento, sin embargo, con el fin de respetar su identidad de género, se puede instruir a los adultos para que usen el nombre social correspondiente . Esto debe ser solicitud por el adulto legalmente responsable o por el estudiante en caso de ser mayor de 14 años. En ese caso, todos los integrantes de la comunidad educativa deberán tratarlo con su nombre social en todos los ambientes que componen el espacio educativo.
Uso del nombre legal en documentos oficiales	Su nombre legal seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, como libro de clases, certificados anuales de notas, licencias de educación media, etc. Sin embargo, se podrá agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y uso cotidiano.
Presentación personal.	Tendrá derecho a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, mientras estén permitidos por el reglamento interno del establecimiento
Utilización de servicios higiénicos	Se debe facilitar el uso de baño de acuerdo a las necesidades propias del proceso que se encuentra viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento en conjunto con la familia, deberán acordar las adecuaciones razonables, respetando el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, integridad física, psicológica y moral.

17. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL INSTRUCCIÓN

El protocolo de desregulación tiene como objetivo manejar de manera efectiva las situaciones en las que un estudiante con TEA experimenta dificultades emocionales o conductuales que afectan su capacidad para participar de manera adecuada en el entorno escolar. En este contexto, el protocolo debe alinearse con la Ley TEA 21.545 para asegurar que las respuestas y estrategias empleadas sean respetuosas, eficaces y adecuadas para el desarrollo integral del estudiante.

Los estudiantes que respondan expansivamente frente alguna situación en contexto escolar, tales como: intento de autoagresión, agresión a compañeros, docentes, funcionarios y hacia su entorno físico.

El equipo encargado de la contención de los Estudiantes, estará a cargo de Educadora Diferencial, Terapeuta Ocupacional, Psicóloga y Fonoaudiólogo del Establecimiento (Programa de Integración y Convivencia Escolar). En caso de caso de cualquier eventualidad (inasistencia, licencia y permisos) la Asistente Social y Encargados de Convivencia Escolar, asumirán la responsabilidad.

La comunidad escolar en su totalidad desplegará las estrategias de prevención necesarias para que nuestros estudiantes no presenten conductas expansivas. Una de ellas es que se les solicita a los apoderados informar a los profesores jefes o equipo de contención, si es que sus hijos han presenciado algún conflicto la noche anterior o antes de acudir al Establecimiento, con la finalidad de abordarlos previamente y evitar cualquier tipo de desregulación.

Se ha capacitado a todos los funcionarios del Establecimiento: Profesores jefes, Profesores Aula, Asistentes de Sala y Asistentes de pasillos, Directivos, etc., respecto a cómo identificar signos de alarma ante una desregulación.

Sin embargo, y teniendo en consideración las eventualidades que puedan surgir, se procederá a dar cumplimiento de este protocolo y plan individual de intervención.

En primera instancia, el Profesor de aula más el apoyo de la Asistente de sala, si correspondiese, y Educadora Diferencial, deberán estar atentas para identificar signos de alarmas.

Cuando las conductas expansivas del estudiante ocurran dentro de la sala de clases:

1. El/la Profesor (a) de aula común, enviará mensaje de "S.O.S" o llamará directamente vía telefónica a Equipo de contención (Profesionales antes mencionados), en caso contrario estudiantes designados como monitores, para informar de la situación.
2. El o la Profesional a cargo de la contención desplegará las estrategias necesarias dependiendo del tipo de desregulación que presente el estudiante, pero siempre la primera instancia es intentar salir de la sala.
3. Si el estudiante desregulado, accede a salir de la sala y recibir el apoyo en otro espacio físico, entonces se retira del aula de manera inmediata.
4. De no acceder a salir de la sala ya que se puede contener dentro del mismo espacio, se realizará de esa manera.

5. Si no accede a salir de la sala, y se encuentra con conductas expansivas que comprende riesgos para los demás estudiantes y su Profesor/a, se procederá a abandonar la sala en su totalidad, quedan solamente el estudiante y equipo de contención.

6. Dependiendo de la observación que realice el profesional, de la magnitud de la desregulación y la efectividad de la contención, se informará a Dirección del Establecimiento con el fin de que autorice el procedimiento de retiro de estudiante si fuese necesario, previo consentimiento del apoderado.

7. En caso que el estudiante se autoagrede y sufriera heridas de gravedad, se llamará inmediatamente al Hospital Santa Isabel de Lebu (131), para su traslado solo en ambulancia, con su respectivo parte de accidente, acompañado de uno de los integrantes del equipo de contención. Simultáneamente el profesor jefe se comunicará por teléfono con el apoderado, para que concurra al establecimiento o al Servicio de Urgencia del Hospital.

8. Profesor (a) de asignatura debe registrar detalladamente la situación en libro digital de clases.

Cuando la descompensación conductual del estudiante ocurre fuera de la sala de clases:

1. Cualquier funcionario que detecte dicha descompensación debe informar con premura a cualquiera de los profesionales a cargo de contención emocional, para desplegar las estrategias en alguna dependencia del Establecimiento, donde se le dé resguardo al estudiante en cuestión y al resto de la comunidad estudiantil.

2. Dependiendo de la observación que realice el profesional, de la magnitud de la desregulación y la efectividad de la contención, se informará a Dirección del Establecimiento con el fin de que autorice el procedimiento de retiro de estudiante si fuese necesario, previo consentimiento del apoderado.

3. En caso que el estudiante se autoagreda y sufriera heridas de gravedad, se llamará inmediatamente al Hospital Santa Isabel de Lebu (131), para su traslado solo en ambulancia, con su respectivo parte de accidente, acompañado de uno de los integrantes del equipo de contención. Simultáneamente el profesor jefe se comunicará por teléfono con el apoderado, para que concurra al establecimiento o al Servicio de Urgencia del Hospital.

4. Profesor (a) de asignatura debe registrar detalladamente la situación en libro digital de clases.

Con respecto a las medidas:

1. Si el estudiante está siendo atendido en algún centro de salud pública por profesionales de área de salud mental, el/ la Psicólogo/a del Establecimiento debe establecer coordinación, con el fin de realizar retroalimentación que vaya en pos del bienestar del estudiante y su familia.

2. Si el estudiante no está teniendo apoyo de las redes locales, Dupla Psicosocial evaluará derivación a algún centro asistencial o de la red. (COSAM, PROSAM, entre otros.)

3. Dupla Psicosocial PIE o Convivencia Escolar (según corresponda) entregará sugerencias, apoyo y acompañamiento a los padres, apoderados, cuidadores del Estudiante para enfrentar una posible repetición de la conducta.

4. Si fuese necesario se modificarán las jornadas escolares, con previa Reunión de Equipo de aula y jefe de Unidad Técnica.

18. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Este protocolo tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar los pasos a seguir, en cuanto a cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben aplicarse cada vez que un estudiante, grupo de estudiantes o curso (os) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc.

El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programarla según el tipo de actividad pedagógica informando en primera instancia a Unidad Técnica Pedagógica, quien a su vez informará a la Dirección a través de ficha salida pedagógica.

Las salidas tendrán una duración de horas o jornadas completas de lunes a viernes.

Las actividades, según su extensión, deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la Oficina de Partes del Departamento Provincial, precisando su justificación y adjuntando la documentación que debe ser presentada a ese departamento. Dicho trámite se hará a través de la secretaria del Establecimiento:

- a. Declaración Simple de Salida Pedagógica (SECREDOC)
- b. Ficha Objetivos y Programa Salida (SECREDOC)
- c. Copia Ficha Salida Pedagógica c/ firmas pertinentes. Documentos con autorización escrita de los apoderados.
- d. Guía didáctica correspondiente al objetivo de la salida.

A. INSTRUCTIVO DE SEGURIDAD:

1. Previo a la salida, el o los profesores responsables de ésta a terreno deberán enviar las autorizaciones a los apoderados, para su correspondiente firma. Si es necesario, deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros de manera presencial.
2. Las salidas pedagógicas para estudiantes de Pre kínder a Octavo Básico deben ser siempre en bus que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir desde el establecimiento y regresar al mismo.
3. La contratación de los servicios de transporte debe realizarla el profesor o profesora a través de la U.T.P y Dirección, preocupándose que cumpla con todas las normas.
4. El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso a la escuela), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes.
5. El profesor deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme, buzo deportivo o vestimenta libre.
6. Si el número de estudiantes que participa en la salida pedagógica, es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse, en caso de que de que sea un estudiante o grupo de estudiantes la salida se realiza sin objeciones.

7. Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en días distintos de la semana para no afectar a las mismas asignaturas.
8. Los estudiantes deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad, la Asistente de la Educación (si la tuviera) y por al menos 2 apoderados del curso o cursos (Pre Kínder a 8º Básico).
9. Debe darse a conocer a U.T.P y Dirección la hora de salida y retorno al establecimiento.
10. Ningún estudiante podrá sumarse a la salida pedagógica sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.
11. Ningún estudiante podrá salir sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que constará en un documento con el nombre del alumno, nombre y firma del apoderado.
12. Los estudiantes deberán salir debidamente uniformados, dependiendo del carácter de la salida
13. El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los estudiantes que participan, la cual debe coincidir con las autorizaciones enviadas a la Dirección Provincial.
14. Ante cualquier cambio de fecha de una salida, el profesor o profesora deberá avisar oportunamente el motivo de la suspensión a los estudiantes y a sus padres.
15. Si la salida de los estudiantes se prolongara más allá del horario de colación, U.T.P, Dirección y profesor, conjuntamente con los apoderados definirán los alimentos, la hora y el lugar en donde podrán almorzar, los que siempre estarán supervisados.
16. En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por la escuela o los apoderados, los estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.
17. Los estudiantes que están autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N° 313.
18. Quedará estrictamente prohibido la salida de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, corta plumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).

B. LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO DEL ESTABLECIMIENTOS, DEBERÁN SER COMUNICADAS AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN RESPECTIVO ANTES DE SU REALIZACIÓN, POR MEDIO DE UN FORMULARIO QUE DARÁ CUENTA DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. Datos del Establecimiento.
2. Datos de la directora.
3. Datos de la actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso (s) participante (s).
4. Datos del profesor responsable.
5. Autorización de los padres o apoderados firmada.
6. Listado de estudiantes que asistirán a la actividad.
7. Listado de docentes que asistirán a la actividad.
8. Listado de apoderados que asistirán a la actividad.
9. Planificación Técnico Pedagógica.
10. Objetivos Transversales de la actividad.
11. Diseño de enseñanza de la actividad que homologa los contenidos curriculares prescritos.
12. Contenidos transversales que se fortalecerán en la actividad.
13. Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, patente del vehículo, entre otras.
14. La directora del establecimiento levantará la Declaración de Accidente del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso de que corresponda.



AUTORIZACIÓN SALIDA

Yo:.....RUN:.....

Apoderado(a) del o la Estudiante:

quien cursa el Autorizo el viaje y asistencia de mi pupilo(a), a
, el día de de 202...., en el horario
 correspondiente a , con motivo de Salida Pedagógica
 enmarcada en el Proyecto Educativo / de Asignatura / de Curso. (subrayar la causa)

Santa Rosa, Lebude..... de 202.....

Firma Apoderado(a)



AUTORIZACIÓN SALIDA

Yo:.....RUN:.....

Apoderado(a) del o la Estudiante:

quien cursa el Autorizo el viaje y asistencia de mi pupilo(a), a
, el día de de 202...., en el horario
 correspondiente a , con motivo de Salida Pedagógica
 enmarcada en el Proyecto Educativo / de Asignatura / de Curso. (subrayar la causa)

Santa Rosa, Lebude..... de 202.....

Firma Apoderado(a)



FICHA SALIDA PEDAGÓGICA

Docentes Responsables					
Lugar que se visita					
Curso					
Fecha					
Nº Estudiantes					
Transporte					
Documentos de respaldo	Si				No
Hora de Salida del Establecimiento					
Hora de Regreso al Establecimiento					
Objetivo Pedagógico de la Visita					

Curso/s que quedan sin su presencia, Reemplazos:

DIA	Horas	Reemplaza

Firma Docente

Firma Directora

Santa Rosa, Lebu _____ de _____ de 202__.

ÍNDICE

1.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE ACCIDENTE ESCOLAR.....	3
2.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ENFERMEDADES DE LOS ESTUDIANTES.....	6
3.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA INQUIETUD O RECLAMO DE UN APODERADO SOBRE SITUACIONES PEDAGÓGICAS O DE CONVIVENCIA.....	8
4.- PROTOCOLO SOBRE USO DE CELULARES EN EL ESTABLECIMIENTO.....	10
5.- PROTOCOLO DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR	
5.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE CIBERBULLYING O ACOSO A TRAVÉS DE MEDIOS TECNOLÓGICOS, EJERCIDA O QUE AFECTE A ESTUDIANTES O FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO.....	11
5.2 BULLYING O ACOSO ESCOLAR AL INTERIOR Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO...	13
5.3 PSICOLÓGICO Y/O FÍSICO ENTRE ESTUDIANTES DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO.....	15
5.4 DE ADULTO A ESTUDIANTE.....	18
5.5 PROTOCOLO DE DENUNCIA DE MALTRATO DE CONNOTACIÓN O AGRESIÓN SEXUAL DE ALGÚN ESTUDIANTE_.....	21
6.- PROTOCOLO DE VIOLENCIA DE UN APODERADO A UN FUNCIONARIO O ENTRE FUNCIONARIOS	24
7.- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR DE UN ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO DEL ESTABLECIMIENTO.....	27
8.- DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE INFORMACIÓN ENTREGADA.....	29
9.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ROBOS, HURTOS DE ELEMENTOS ESCOLARES O FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO.....	30
10.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.....	32
11.- PROTOCOLO SOBRE PORTE Y CONSUMO DE SUSTANCIAS LÍCITAS E ILÍCITAS DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO Y/O ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	34

12.- PROTOCOLO SOBRE PORTE Y USO DE ARMAS BLANCAS Y DE FUEGO DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO Y/O ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.....	36
13.- PROTOCOLO VULNERACIÓN DERECHOS A ESTUDIANTES.....	38
14.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA DERIVACIONES EXTERNAS.....	41
15.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A IDEACIÓN Y RIESGO SUICIDA.....	43
16.- PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL...	48
17.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.....	53
18. PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.....	55